DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Sábado 25 de Julio de 1908 — TOMO XII – Núm. 836

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

62.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 14 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(Continuación.—Véase el número 835)

Señor Pelayo—Hago moción, señor presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Pelayo.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Quiere redactar su enmienda, el señor diputado Sosa?

Señor Sosa—Voy á redactar.

«Para pago de las diferencias de sueldos de los empleados Bartolomé Flores, Alberto Raffo y Celestino Irrazábal, 1197 pesos 36 centésimos».

Hago constar ya que á los otros empleados que se hallaban en estas condiciones, se les han pagado estas diferencias de sueldo.

Señor Presidente—Está en discusión esta enmienda, que ha sido apoyada.

Señor Otero—Yo desearía, señor presidente, que la Comisión informara sobre este asunto, por lo menos verbalmente.

El señor diputado Sosa nos manifestaba hace un momento que él ignoraba los motivos por los cuales esos sueldos no fueron abonados anteriormente.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión no puede informar desde el momento que es una partida nueva.

Señor Presidente—Hay un informe de la Mesa de que puede darse lectura, para conocimiento de la Cámara.

Señor Sosa—Pero bastaría que la Mesa explicara.

Señor Presidente—Durante las funciones del Consejo de Estado se redujo el sueldo á cierto número de empleados cuyos servicios no utilizó en los primeros momentos,—y se puso á esos empleados á la tercera parte de los sueldos que gozaban. No obstante, esos empleados, trabajaban en la Secretaría, porque, como las tareas del Consejo eran muy numerosas, se utilizaban esos servicios.

Más tarde varios de los empleados á quienes se había reducido el sueldo en dos terceras partes, pidieron que habiendo prestado servicios activos se les liquidara la diferencia. y las Legislaturas anteriores concedieron esa liquidación. Esa solicitud no fué formulada en esa época por estos señores empleados, y quedaron eliminados del beneficio.

Ahora ellos formulan la misma solicitud, y la Mesa ha informado que, por equidad, debe tratarse á estos empleados con el mismo criterio con que se ha tratado á aquéllos.—(Apoyados).

—Se van á votar las enmiendas por su orden.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la enmienda del señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Agregada á la partida de *Gastos*.

Señor Presidente—Agregada á la partida de *Gastos*.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—En este presupuesto figuran taquígrafos 1.os y taquígrafos 2.os.

Entiendo, señor presidente, que hasta hace poco tiempo figuraban todos en una sola categoría, como taquígrafos.

No existe diferencia absolutamente alguna, según me han informado, en la tarea de los taquígrafos 1.os y 2.os. Ellos tienen exactamente iguales cometidos, y me parece que si tienen iguales cometidos, iguales funciones, es muy justo que tengan también igual remuneración, sobre todo teniendo en cuenta que durante mucho tiempo estaban todos confundidos en una sola categoría.

Por lo tanto, propongo que de estos cinco taquígrafos se haga una sola categoría con la asignación de 2.100 pesos.—(Apoyados).

—Propongo también una reducción. He visto que la Comisión de Presupuesto introduce aquí una partida de 1.200 pesos para impresión del Proyecto de Ley de Sueldos.

Esta ley de sueldos, según tengo entendido, la tiene el Poder Ejecutivo y por lo tanto, lo que corresponde, es solicitar del Poder Ejecutivo la publicación de esa ley de sueldos.

Señor Díaz—No la tiene el Poder Ejecutivo.

Señor Mora Magariños—La tiene el doctor Pena.

Señor Pérez Olave—Pues entonces, que se le pida por intermedio del Poder Ejecutivo al doctor Pena la remisión de esos antecedentes.

Señor Sosa—El Poder Ejecutivo la remitirá á la Cámara, y la Cámara tendrá que publicarla.

Señor Mora Magariños—Entonces, hay que votar la partida.

Señor Aragón y Etchart—Sobre todo esto, señor diputado, la Comisión de Presupuesto no pudo hacer un estudio científico, no pudo nivelar todas las gradaciones del presupuesto y hacer desaparecer ciertas injusticias, de manera que cuando se trate en años subsiguientes la ley de Presupuesto con arreglo á un criterio, se repararán todas las injusticias y se harán desaparecer.

Señor Pérez Olave—Esté es un gravamen que no debe gravitar sobre esta Cámara, sino sobre las dos Cámaras.

Yo propongo esto, porque, como he pedido un aumento, solicito una disminución á fin de que quede equilibrado el Presupuesto.

Señor Gómez—Es un antecedente que no está en Cámara, y no puede mandarse imprimir. Por otra parte, existe más de un proyecto de ley de sueldos en el país.

Señor Pérez Olave—Por lo tanto, hago moción para que se suprima esta partida de 1200 pesos para impresión de la ley de sueldos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Pérez Olave.

Señor Manini Ríos—Yo voy á hacer otra moción.

Señor Presidente—Lo regular sería que se trataran las enmiendas por su orden. Por el momento está en discusión el aumento propuesto por el señor diputado Pérez Olave, y la reducción de la partida para impresión de la ley de sueldos.

Señor Aragón y Etchart—Respecto al primer punto, á lo propuesto por el señor diputado Pérez Olave, yo, personalmente, no tengo objeción que hacer.

En efecto, hace poco que supe que estos empleados taquígrafos tienen la misma cantidad de años que los taquígrafos primeros.

De manera, pues, que, siendo las funciones iguales y el número de años igual, no tengo inconveniente en aceptar esa equiparación.

Esta es una opinión personal, porque no he tenido tiempo de consultar á los demás miembros de la Comisión.

Respecto á la supresión que propone el señor diputado Pérez Olave, yo soy contrario por las razones expresadas.

A la Comisión de Presupuesto se le ha hecho un cargo, de que deja diferencias entre sueldos de una misma categoría y la Comisión de Presupuesto no pudo arribar á una escala equitativa porque tendría que echar mano de medio millón de pesos para arreglar eso.

Entonces ha creído conveniente mandar imprimir esta ley de sueldos á fin de presentarla á la Cámara para que pueda estudiarla y así la Comisión de Presupuesto con arreglo á ella, el año que viene ó el año subsiguiente, podrá proponer un Presupuesto que sea una verdad en el hecho.

Por estas razones no acepto la supresión de esa partida.

Señor Mora Magariños—La moción del señor diputado Pérez Olave recién la vine á conocer un momento antes de entrar á Sala.

Yo he visto que en el proyecto de presupuesto formulado por la Presidencia de la Cámara figura un grupo de taquígrafos 2os. Puede ser que haya razón para elevarlos á 1os.,—no tengo motivos para oponerme á ello, porque ignoro estos detalles, pero me parece que esto debió ser propuesto por la Presidencia.

Si se hubiera tratado en Comisión, podría haberse tomado informes del Jefe de Taquígrafos.

Pero si se elevara á los segundos taquígrafos á primeros, autorizaríamos una injusticia, que es la siguiente: al encargado del Diario de Sesiones, que es un empleado de la Sección Taquigráfica, superior á estos tres taquígrafos segundos, y que es el empleado que se entiende con el primero y segundo jefe para revisar y arreglar las versiones taquigráficas y efectuar las correcciones necesarias, lo dejaríamos con menor sueldo.

Señor Manini Ríos—Pero no es un profesional.

Señor Mora Magariños—No es un profesional, pero en este caso es superior á los profesionales de 2.ª clase, pues tiene el cargo de Revisor.—Por consiguiente, me parece que en el caso de aceptarse la moción del señor diputado Pérez Olave, debería ser retribuido con igual sueldo el encargado del Diario de Sesiones y Publicaciones, que ahora recibe 1896 pesos, mientras que los taquígrafos de 2.ª tienen asignados 1.764 pesos, ó sea un sueldo inferior.

Yo no me opongo á la moción del doctor Pérez Olave si él aceptara la equiparación también de este empleado, ó más bien dicho su elevación al puesto que le corresponde.

Señor Arena—Que lo equiparásemos á taquígrafo de 1.ª clase.....

Señor Pelayo—Se puede votar aquello, sin perjuicio de votar esto después.

Señor Manini Ríos—Es una nueva enmienda.

Señor Mora Magariños—Desearía oir la opinión del señor diputado Pérez Olave, pues parece que se ha interiorizado de la Sección Taquigráfica.

Señor Pérez Olave—Yo no tengo inconveniente ninguno en aceptar.

Señor Mora Magariños—Veo que el señor diputado Pérez Olave acepta la indicación ó la moción que hago.

En cuanto á la supresión de la partida para la impresión del Proyecto de Ley de Sueldos, me parece que la Cámara no debía de tener tantos entusiasmos para esa supresión, cuando los ha tenido para atacar todas las injusticias y desigualdades que existen en la Ley de Presupuesto, y que no han podido ser corregidas por la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta—Pero ese proyecto no va á salvar las dificultades. Si ese es un proyecto de ley que tiene que venir á la Cámara por sus trámites.

Señor Mora Magariños—¿El qué es un proyecto de ley?

Señor Rodríguez Larreta—El proyecto de ley de sueldos.

Señor Mora Magariños—Está impreso el proyecto. Lo que se desea imprimir es la aplicación de ese proyecto á toda la Administración. Es un trabajo que no lo conocen, pues no se ha publicado; y ese trabajo, aunque no se aceptara, facilitará el estudio y el criterio de los diputados para fijar los sueldos y gastos cuando se discuta el Presupuesto.

Es un elemento de ilustración, y no veo la razón por qué se ataca...

Señor Gómez—No se ataca.

Señor Mora Magariños—...ó por qué se piensa suprimir esa partida? Por qué se desea que no se publique?

Señor Gómez—¿Y por qué darle preferencia á ese proyecto cuando hay otros proyectos de ley de sueldos?—(Interrupciones).

Señor Mora Magariños—Reclamo el uso de la palabra y pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—Creo que la cuestión no tiene tanta importancia como para hacer tantas interrupciones á estas breves palabras.

La Cámara siempre ha combatido las deficiencias y las injusticias que hay en el Presupuesto.

La Comisión desearía también por su parte contribuir á que ellas se subsanaran y trataba de preparar elementos de prueba á ese objeto.

Ahora bien; si la Cámara desea que sigan las cosas como están, discutiendo todos los años aumentos de sueldos y rebajas, y no quiere gastar la pequeña suma de 1200 $, muy bien, puede hacerlo;—la Comisión ha creído cumplir con su deber.

Señor Rodríguez Larreta—Ese proyecto de ley, señor presidente, fué formulado por una Comisión que nombró el Poder Ejecutivo. Esa Comisión se expidió.

El Poder Ejecutivo se ha reservado el proyecto y no lo ha mandado al Cuerpo Legislativo.

Por consiguiente, á qué título...

Señor Mora Magariños—Está equivocado el señor diputado. El proyecto de ley de sueldos está impreso, lo tengo yo y fué repartido á los señores diputados en otras Legislaturas. Lo que no se ha impreso y es inédito, es la aplicación de la ley de sueldos á la Administración de la República.

Señor Rodríguez Larreta—¿Pero este proyecto á que el señor diputado se refiere ha sido mandado al Poder Legislativo por el Poder Ejecutivo?

Señor Mora Magariños—Hay que distinguir, señor diputado. Existen dos trabajos:—El proyecto de ley de sueldos, donde están las escalas, etc., y la aplicación de esas escalas de sueldos al personal de la Administración.

Yo tengo el proyecto de ley ó escalas en mi casa, que lo mandó repartir la Cámara. No recuerdo exactamente si fué mandado por mensaje ó no.

Señor Rodríguez Larreta—Pues yo nunca lo he visto, señor presidente, y como dije el otro día, hace muchos años que soy diputado.

Por consiguiente no sé á qué título, en los gastos de Sala y Secretaría, se va á incluír una partida para impresión de un proyecto de ley que no conocemos.

Señor Sosa—Sobre todo hay, tiempo de autorizar ese gasto en el momento oportuno.

Señor Manini Ríos—Me parece que la Comisión puede transar con eso: que cuando venga ese proyecto se autorizará el gasto votando la partida correspondiente.

Señor Presidente—Se va á votar en dos partes la moción del señor diputado Pérez Olave.

Si se suprime la partida de tres Taquígrafos 2os. con la asignación de 1.764 pesos y se establecen cinco Taquígrafos á 2.100 pesos.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora la supresión de la partida de 1.200 pesos para impresión del Proyecto de Ley de Sueldos.

Si se suprime.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora la aprobación del resto de las partidas no observadas.

Señor Mora Magariños—Yo había formulado una moción, que pido que se ponga á votación.

Señor Presidente—¿Cuál es?

Señor Mora Magariños—La de aumento de sueldo al Encargado del *Diario de Sesiones*.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado.

Se va á votar ahora la enmienda propuesta por el señor diputado Mora Magariños para que al Encargado del *Diario de Sesiones* y publicaciones en el DIARIO OFICIAL, se fije el sueldo de 2.100 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—La Mesa de la Honorable Cámara propuso que el Auxiliar de Taquígrafo de 4.ª clase tuviera como sueldo la suma de 643 pesos.

La Comisión de Presupuesto, no obstante, ha rebajado esa pequeña dotación, señalándole 540 pesos, es decir, un sueldo menor que el de los ujieres, que ganan 567 pesos.

Entiendo, señor presidente, y la Mesa podrá abonar la verdad de mis palabras, que el propio Jefe de Taquígrafos ha pedido ese aumento de dotación del Auxiliar á que me refiero, por considerarlo absolutamente indispensable.

Se trata de un meritorio que desde hace años viene desempeñando esas funciones.

Señor Presidente—Es exacto lo que asegura el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Por consecuencia, yo pido que se vote el puesto con la dotación tal como lo había propuesto la Mesa.

No figura aquí por un error de impresión.

Señor Presidente—Hay un error de impresión. En el proyecto de la Mesa, después de «Auxiliar de 3.ª clase» venía un «Auxiliar de 4.ª clase» con 643 pesos.

Esta enmienda la presentó la Mesa por indicación del Jefe de Taquígrafos.

Señor Aragón y Etchart—En nombre de la Comisión, voy á manifestar las razones que mediaron para hacer la rebaja sobre la cantidad asignada por la Mesa.

Resulta esto: que el Aspirante á Taquígrafo ganaba hasta hace poco la cantidad de 378 pesos anuales y la Comisión de Presupuesto no creyó conveniente duplicarle casi la cantidad, cuando dejaba á los tres Meritorios, que son en realidad tres Aspirantes, con la misma asignación de 378 pesos, y entonces adoptó este término equitativo: rebajar sobre la asignación de 643 pesos una cantidad prudencial y aumentar á los tres Meritorios, que pasan á ser Aspirantes, á 420 pesos.

Sobre todo, la equidad quedaría por tierra: se duplica el sueldo, señor presidente.

Señor Manini Ríos—Cuando se trata de una carrera como la de taquígrafo, carrera especial, especialísima, debe tenerse muy en cuenta el informe de los entendidos, que son verdaderos hombres técnicos.—(Apoyados).

—No en balde la Presidencia de la Honorable Cámara y el propio Jefe de Taquígrafos han pedido eso.

Señor Mora Magariños—Sin embargo, el señor diputado no ha tenido en cuenta el Presupuesto mandado por la Mesa, estableciendo las categorías de 1.os y 2os.

Señor Pérez Olave—Pero no hay razón para mantener una diferencia de categoría.

Señor Presidente—Se va á votar esta partida tal como la había propuesto la Mesa:

«Un Auxiliar de 4.ª clase, 643 pesos».

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora el resto del presupuesto no observado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Presupuesto había resuelto por unanimidad pedir á la Cámara que acordara una gratificación al empleado que contribuyó laboriosamente á la confección del Presupuesto General de Gastos, que es el señor Rubí. Este empleado, señor presidente, ha trabajado hasta las dos de la mañana, y es justo que se le dé una gratificación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba esta partida:

«Gratificación al empleado auxiliar de la Comisión de Presupuesto, 200 pesos».

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el Presupuesto de Sala y Secretaría, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 23 de Julio de 1908

Se pasa á informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital referente á la revalidación de autorizaciones solicitadas por la Dirección de Salubridad.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda remitiendo una cuenta por publicaciones hechas con motivo de expropiaciones al efectuar la apertura del camino Vecinal á Toledo.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano relativa á interpretación errónea que los Revisadores de Patentes dan á la ley respectiva en la parte referente á los carros de cuatro ruedas.

—Se da vista al interesado por el término de tres días del expediente iniciado por Lucas Pereyra sobre pago de una cuenta adeudada por la Jefatura Política de Canelones.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Florida é iniciado por Antonio Sheppard solicitando permiso para cerrar una portera.

—Se pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital escrito presentado por el señor Héctor Maclean sobre un pedido que ha formulado y aún no ha resuelto aquella corporación.

—A informe del Consejo Nacional de Higiene se pasa nota de la Jefatura Política de San José elevando propuestas sobre adquisición de «útiles para enfermería, etc.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Florida é iniciado por Inocencia P. de Núñez solicitando escrituración de un solar.

—A informe de la Contaduría General del Estado, se pasa solicitud del señor Cárlos Regúnaga pidiendo su jubilación.

—A informe de la Contaduría General del Estado se pasa nota de la Junta Económico Administrativa de Montevideo, sobre revalidación de autorizaciones respecto al sostenimiento de la Banda Municipal, etc.

—Vuelve á la Junta Económico-Administrativa de Durazno, á fin de que eleve las propuestas respectivas, nota relativa al arrendamiento de los pasos que expresa.

—A informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de San José elevando expediente iniciado por José V. Artola, reclamando de un crédito que se le adeuda.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda—Nota de la Jefatura Política de Artigas, remitiendo testimonio de las inscripciones de compraventa de bienes raíces, verificadas en Junio ppdo.

—Al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que el Departamento Nacional de Ingenieros—Expediente iniciado por vecinos del Manga y Toledo sobre apertura de un camino.

—A la Contaduría General del Estado—Se pasa nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre nombramiento del señor Joaquín Parada para subcomisario de Salubridad.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Expediente relativo á la donación propuesta por la Comisión Auxiliar del Carmelo de un terreno para el Hospital de esa localidad.

—Se pasa á la Contaduría General estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 20 y 21 del corriente.

—Idem—Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado de Montevideo durante la semana vencida el 18 del corriente.

—Idem—Presupuesto del Ministerio por el corriente mes.

—Se autoriza á la Dirección General de Correos el gasto por $ 79.88 á que se refiere la relación núm. 119.

Día 24 de Julio de 1908

Se pasa á la Jefatura Política de Flores, á fin de que el actual Jefe Político informe al respecto, solicitud del señor Belisario Agosto reclamando el pago de haberes.

—Pasa á la Jefatura Política de Colonia expediente de don Pedro Gomensoro, soldado del Paraguay.

—Se concede la vista solicitada, por el término de seis días, al señor Luis Rentería, del expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

—Se pasa á informe de la Jefatura Política de San José, nota de la Contaduría General del Estado remitiendo antecedentes relativos á pensiones de los menores del teniente coronel José Rodríguez y señora Josefa Vila de Doldán.

—Se pasa á informe de la Contaduría General del Estado, solicitud del señor Juan Laborde sobre servicios prestados á la Administración.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital comunicando nombramientos efectuados con motivo del fallecimiento del Inspector de Salubridad Enrique S. Aguiar.

—Pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa de San José, solicitud de varios estancieros de ese Departamento, pidiendo sea revocada la ordenanza relativa al uso del alambrado con púas.

—Se pasa á informe de la Jefatura Política de la Capital, expediente remitido por el Ministerio de Hacienda é iniciado por Justo Barreiro.

—A la Contaduría General del Estado se pasa nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas comunicando nombramiento del señor Juan Focco para jardinero.

—Se pasa á sus efectos, al Ministerio de Guerra y Mrrina, nota de la Jefatura Política del Salto elevando cuentas originadas con motivo del entierro del sargento mayor Andrés Rotsfus.

—Se pasa á informe de la Contaduría General del Estado solicitud formulada por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa (Departamento de Artigas) sobre pago de cuentas que adeuda por $ 421.80.

—Vuelve á informe de la Contaduría General del Estado expediente de la señora Rosa Alvarez de Cazaux solicitando pensión.

—Vuelve á informe de la Contaduría General del Estado expediente de Juan Pereyra Velázquez solicitando su jubilación.

—Vuelve á informe de la Contaduría General del Estado expediente iniciado por Manuel González sobre jubilación.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores solicitando la designación de un ingeniero ayudante para esa localidad.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa nota de la Junta Económico-Administrativa del Salto comunicando designación de avaluadores de Contribución Inmobiliaria.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno el expediente relativo á pedido de cédula de inválido solicitada por José Fernández.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas comunicando nombramiento del señor Rogelio Casales, Secretario de la Comisión Auxiliar de Solís.

—Se concede licencia por el término de dos meses, por enfermedad, al doctor Vicente Tagle, médico de policía de la Capital.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de la Capital nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, remitiendo copia del decreto relativo á la introducción de ganado ovino.

—Vuelve á la Junta Económico-Administrativa de Flores, á fin de que remita el escrito presentado por el señor Luis Lataste, nota de la misma corporación comunicando que el mencionado señor, ha desistido del pedido de un solar.

—Se pasan:

A la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Montevideo, expediente sobre rendición de cuentas de las sumas percibidas para pago de sus presupuestos de Febrero, Marzo, Abril y Mayo.

Al Consejo Penitenciario, nota de la Alta Corte sobre libertad condicional de varios penados.

A la Dirección General del Registro del Estado Civil, nota de la Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de varios Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

Al Ministerio de Guerra y Marina, expediente de Dulcia Cortinas de Pereyra y Rocha sobre pensión.

—Pasan á Contaduría;

Juzgado Letrado de Florida—Cuentas por Mayo y Junio.

Junta Económico-Administrativa de San José—Cuentas por Mayo y Junio.

Junta Electoral del Durazno—Presupuesto de Julio.

Junta Electoral de Florida—Presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Tacuarembó—Presupuesto por Julio.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Presupuesto por Julio.

Dirección de Correos—Presupuesto por Julio.

Jefatura Política de Colonia—Presupuesto por Julio.

Jefatura Política de Colonia—Presupuesto por Julio.

Relación N.° 120 del Correo.

—A la Jefatura Política del Salto—Expediente de Tomás Cantero, guerrero del Paraguay, para justificar identidad.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 24 del corriente.

—Se pasa al Correo nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegios de paquetes con carácter de transitorio á los vapores: inglés, «Tonghirst» y argentino «Las Palmas».

—Se manda archivar—Nota de la Legación de la República en Alemania, comunicando que el ingeniero Ricci Torribio ha permanecido varios días en Berlín.

—Se pasa al Consejo Penitenciario—Nota del Departamento Nacional de Ingenieros adjuntando el pliego de condiciones y varios planos para el llamado á licitación para la construcción de un portón y rejas en la Nueva Penitenciaria.

—Se pasa á la Contaduría General—Solicitud de don Manuel Herrera y Aguirre, pidiendo se le continúe liquidando su sueldo hasta la terminación del expediente de jubilación iniciado.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos—Expediente relativo á la inspección de contabilidad practicada en la Administración de Correos y Telégrafos de Río Negro en Julio del corriente año.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos expediente de Antonio D. y Manuel Lussich, solicitando el pago de los viajes efectuados por el vapor «Tabaré» en Junio ppdo.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina nota del Correo relativa á las obligaciones de los vapores que obtienen privilegios de paquete, respecto á la conducción de correspondencia.

—Se remite al Ministerio de Obras Públicas la nómina de las oficinas dependientes de este Ministerio cuyos relojes estarán á cargo del Instituto para la Predicción del Tiempo.

—A la Junta Económico-Administrativa de Minas—Expediente Preve Hnos. sobre instalación subterránea de la luz eléctrica en la Plaza Libertad.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Julio 23 de 1908.

INTERIOR

Castro Eduardo	Monticelli María
Brandi Elena	Melián Lola
Beltran Victor	Palma José
Figares Enrique	Postiglioni Rosa G. de
Ferrin Virginia	Raggio Andres
Hieffer Julio	Sánchez Enrique
Lamas Robustiano	San Juan Juan A.

EXTERIOR

Canale Lorenzo	Luján Petrona
Espila Romana	López Antonio
Fernández Concepción	Luzzi Angel
Firpoli Giuseppe	Roquero Mercedes C. de
Hills Rosa S. de	Sala Amadeo
López Diego	

Montevideo, Julio 24 de 1908.

INTERIOR

Andrade Andrea	Loarte Gerónimo
Caballero Fco.	Martínez Luisa M. de
Castellano Francisco	Martínez Rufino
Dávila Laura	Medina Natividad
Echenique Gregoria	Montani Ambrosio
Ford Pilar	Nogueira Juan
Franquiz G. Félix	Ramírez Zelmira
Ferrira Juana	Somosa Luisa
Pérez Serafina	Severo Rufino

EXTERIOR

Acosta Teresa R. de	Haligua Abraham
Casella María	Lazarraga José
Cunto José	Pérez Díaz Victorina
Ferrari Antonio	Viera Carmen M. de
Guerra Inés	Viera Juan E.
González José L.	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE JULIO DE 1908.

1 — Decreto nombrando representante del Uruguay en la Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Italia y Suiza, señor Eduardo Acevedo Díaz.

2—Pleno poder para el representante del Uruguay en la Asamblea General del

Instituto de Agricultura creado en la ciudad de Roma, señor Eduardo Acevedo Díaz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia y Suiza.

3—Nota acusando recibo á la dirigida por la Honorable Cámara de Senadores con la que remitió la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se computan tres años á los servicios prestados por el ex Secretario de la Legación de la República en la Argentina para que su viuda doña Celia Suárez de Pérez Gomar obtenga pensión con arreglo á veinticinco años.

4—Cúmplase á la ley por la cual se computa, al solo efecto de la pensión, á la señora Celia Suárez de Pérez Gomar, viuda del ex Secretario de la Legación Oriental en la Argentina, doctor Pablo Pérez Gomar, tres años de servicios que le faltan para completar los veinticinco.

5—Resolución aprobando los nombramientos del doctor Domingo Larralde, Alejo Martínez, doctor Bernardino Silva y Rosas, Luis López Jauregui, Pedro Iturburu, José Penco, doctor Aurelio Cuenca y Raffo, Santiago Becco, doctor Evaristo Ciganda, Alberto Becú, Enrique Berro, Italo Supparo, Carlos A. Martínez y doctor Guillermo Bürmester, para integrar la Comisión del Censo correspondiente al Departamento del Salto, propuestos por la Dirección del Censo Nacional.

6—Orden por la suma de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.—), á favor del señor Eduardo Acevedo Díaz por viático en virtud de su traslado como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República á Italia y Suiza y para atender á los gastos que demande la representación que le ha sido confiada en la Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura en Roma.

7—Orden por la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.—) á favor del Cónsul General en el Brasil señor Adolfo Basáñez por su sueldo correspondiente al mes de Julio corriente.

8—Orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos á favor del Cónsul General en Francia, por su sueldo correspondiente al mes de Agosto próximo.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 22 de Julio de 1908

Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el boletín del servicio de Policía Sanitaria de los animales domésticos, correspondiente al mes de Abril del año corriente.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del boletín hebdomadario de estadística municipal de París, correspondiente á los meses de Abril y Mayo pasados.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Acompaña un cuadro estadístico de las entradas de buques en ese puerto con procedencia del de Montevideo, correspondiente al mes de Mayo del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Remite el estado sanitario de los animales presentados á los mataderos de Marsella, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año. — Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Informa sobre el estado sanitario de la Colonia del Cabo de Buena Esperanza durante el mes de Mayo del corriente año.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Málaga—Remite el informe sanitario de esa población correspondiente al mes de Febrero último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Eleva el boletín de la Aduana de Río Janeiro correspondiente á la segunda quincena del mes de Mayo último.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del boletín del estado sanitario de la ciudad de Génova correspondiente al mes de Mayo último.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Remite los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Mayo último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Remite un suplemento á la Memoria anual de ese Consulado General correspondiente al año 1907. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en el Havre—Dice remite el «Informe de Saneamiento y Tratamiento de las Basuras Domiciliarias» presentado al Consejo Municipal del Havre por el doctor Lenormand.—Se acusa recibo expresando que no ha llegado el informe á que se refiere.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de los boletines del estado sanitario de Colón, Hamburgo, Murcia y Rosario de Santa Fe remitidos por los Cónsules en estas ciudades.—Se pasan á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Suecia y Noruega—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Mayo del corriente año.—Se pasan á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Solicita se le remitan cuatro mil estampillas consulares del valor de veinte centésimos cada una.—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos para que envíe las estampillas solicitadas, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Jefatura Política y de Policía de San José—Acusa recibo de la nota referente al reconocimiento del doctor Adolfo Cordero, como Vicecónsul argentino en San José.—A sus antecedentes.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Acusa recibo de la nota Sección Consular, con la que se le remitía un ejemplar del número 4 del volumen IV del Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio de Cuba.—A sus antecedentes.

—Se oficia al Consulado de Bélgica adjuntándole una orden de pago por la suma de $ 477.73, importe de la 18.ª cuota anual que le corresponde abonar á la República para contribuir á los gastos de la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras.

—Consulado General de la República en Portugal—Informa sobre el despacho de vapores fuera de hora y en días festivos durante el mes de Mayo de 1908.—Se transcribe á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acusa recibo de la nota de este Ministerio en la que se le transcribía el informe producido por la Sección de Agronomía de la Universidad de Montevideo, á propósito de las semillas seleccionadas de maíz y avena remitidas por ese Consulado General.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Italia—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Mayo de 1908 y una letra contra el Banco Italiano por la suma de liras 798,88 que corresponde ingresar á rentas consulares.—Se envían donde procede los estados y letra acompañados y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de las relaciones demostrativas de las cotizaciones de cereales habidas en la Colonia del Cabo durante las semanas terminadas el 22 de Febrero y 23 de Marzo ppdos.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite el estado mensual de estampillas consulares empleadas en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Abril ppdo.—Se pasa á la Contaduría General de la Nación el estado anexo y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Holanda—Acompaña los estados consulares demostrativos del movimiento económico de las Agencias de su dependencia, durante el mes de Mayo de 1908.—Se remiten á la Contaduría General de la Nación los estados anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Abril del año en curso y un giro bancario por $ 31, importe del montepío abonado por los Cónsules de profesión de su dependencia.—Se remiten donde corresponda los estados y letra anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suecia y Noruega—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Abril del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite un giro por la suma de $ 39.41 oro uruguayo, importe de los montepíos y reintegros respectivos abonados por los Cónsules de profesión de su dependencia según las planillas que acompaña.—Se remite el giro y planillas anexas á la Caja de Jubilaciones, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Comunica que el señor Manuel M. Abascal se ha hecho cargo nuevamente del Consulado en Santiago de Cuba.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Acompaña la firma autógrafa de don Ezequiel Martínez, canciller del consulado de la República en Dunkerqué.—Se acusa recibo y se anota la firma acompañada en el Registro respectivo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Mayo del corriente año y un pagaré por doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centésimos oro uruguayo, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten los estados anexos á la Contaduría General de la Nación, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General del Paraguay—Comunica que encontrándose de regreso de su viaje al Paraguay, ha vuelto á hacerse cargo del Consulado General de su país.—Se expide el aviso oficial respectivo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Acompaña los balances de las estampillas empleadas por los Viceconsulados en Villa Concepción y Puerto Murtinho, durante el primer trimestre del año en curso. — Se remiten á la Contaduría General de la Nación los balances acompañados y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—En varias comunicaciones informa sobre el despacho del vapor nacional «Josefita», efectuado en Mayo y Junio últimos por esa oficina consular.—Se pasan á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Aceptación de cargo

NOTA DEL SEÑOR JUAN C. BLANCO SIENRA, NOMBRADO DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE GANADERÍA:

Departamento de Ganadería y Agricultura.

Excmo. Señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Antonio Cabral.

Excmo. Señor:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de V. E. de fecha 21 del corriente, en la que se transcribe el decreto expedido por el Poder Ejecutivo en Julio 20, nombrándome para desempeñar el cargo de director de la División de Ganadería.

Al aceptar y agradecer al Excmo. Señor Presidente de la República y á V. E. la honrosa distinción que se me dispensa, cúmpleme manifestar que pondré de mi parte la mayor asiduidad en el desempeño de dicho puesto.

Saluda á V. E. muy atentamente.

Juan C. Blanco Sienra.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1908.

Publíquese.

CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Julio de 1908

Contaduría General — Expediente de jubilación de la señora Etelinda Negretti de Vargas, maestra de la escuela rural núm. 19 del Cabelludo, Departamento de Soriano.

Presupuesto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por el mes de la fecha, y comprobantes de inversión del correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—A la misma—Expediente de jubilación de la señorita Isidora Sorondo, maestra de la escuela de 1.er grado número 4 de Cuchilla de Artigas, Departamento de Cerro Largo.

—Se manda dar vista á los señores R. F. y J. Alexander y Cía. de los antecedentes relativos al registro de una marca denominada «Escudo Británico» representados dichos señores por E. Cooper é (hijo).

—Oficina de Trabajo—Nota transcribiendo la resolución del Ministerio del Interior, recaída en su nota por la cual solicita que las Jefaturas Políticas comuniquen á esa oficina los accidentes que ocurriesen á obreros.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno, Departamento de Ganadería y Agricultura y Junta Económico-Administrativa del Salto—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo recaída en los antecedentes relativos á la solicitud del señor Antonio Puccio por don Graciano Castillo, solicitando se expida á favor de su representado, escritura definitiva de propiedad de la chacra de la Colonia Lavalleja (Departamento del Salto) que en el plano respectivo figura con el número 103.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas, pidiendo que la Capitanía General de Puertos facilite á los empleados de esa repartición una embarcación como de transporte á fin de contrastar las medidas que usan los buques de cabotaje para sus transacciones comerciales.

—Se manda archivar una nota de la Oficina de Pesas y Medidas comunicando que la Junta Económico-Administrativa de Minas ha proveído de útiles de escritorio y local al contrastador de ese Departamento para el desempeño de su cometido.

—Contaduría General—Solicitud del señor Juan N. Carballo, Inspector de Desembarco de la Sección Inmigración del Departamento de Ganadería y Agricultura, pidiendo jubilación.

—Se manda archivar una nota de la Oficina de Pesas y Medidas comunicando haber dado cumplimiento el señor Manuel V. Rodríguez á la misión que se le confió en el Departamento de Tacuarembó.

—Se mandan archivar los antecedentes relativos á la expedición de un pasaje á favor del señor Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria del Departamento de Minas.

—A informe de la División de Agricultura—Pasa una solicitud del señor Antonio D. Lussich, pidiendo que se le otorgue el premio agrícola que acuerda la ley del 17 de Julio de 1877.

Día 24 de Julio de 1908

Instituto de Higiene Experimental—Antecedentes relativos á la solicitud del señor M. Medina, sobre introducción de animales.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado «Mejoras en los recipientes de doble pared con espacio entre las paredes para formar el vacío, de propiedad de Thermos Limited» de Londres, cesionarios de Reinhold Burger.

—Se manda archivar una nota de la Oficina de Pesas y Medidas relacionada con la entrega á la Oficina del Trabajo de la suma de $ 6.90 como complemento de la cantidad que reclama el propietario de la casa ocupada anteriormente por esas oficinas, á título de desperfectos, limpieza, etc.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo de la nota de la Legación de la República en Alemania, con la cual adjunta varios recortes de periódicos que contienen un artículo publicado por el señor Backaus, Director de nuestra Facultad de Agronomía, relativo á los adelantos del país.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, relacionada con las reparaciones que exigen los edificios escolares de propiedad del Estado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Oficina del Trabajo pidiendo que la Capitanía General de Puertos comunique á esa oficina los accidentes que ocurran á obreros que trabajan en los barcos surtos en el puerto.

—Se mandan archivar los antecedentes relativos á una nota pasada por este Ministerio á la Inspección Técnica de Edificios Escolares, reiterando el pedido de una relación detallada de las reparaciones y mejoras que reclaman los edificios escolares del Departamento de Colonia.

—Ministerios del Interior y Guerra y Marina y Junta Económico-Administrativa

de la Capital—Se les transcribe una nota de la Inspección Nacional de Instrucción Primaria, relacionada con la Fiesta del Arbol á celebrarse en el Prado.

Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, Dirección General de Instrucción Primaria, Ministerio de Obras Públicas, Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y Junta Económico-Administrativa de Soriano—Se les transcribe la resolución relacionada con la expropiación de un terreno de propiedad de don José Roubín, situado en el ejido de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano) y destinado á escuela pública.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 23 DE JULIO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 769.15.
Temperaturas: normal 12°30, á la intemperie 12°00; máxima 13°00, á la intemperie 21°50; mínima 11 30, á la intemperie 6°00.
Viento W., 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 14 horas.
Tensión del vapor de agua, 9.75. Humedad relativa 91.50.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 7°.
Cloruro de sodio por litro; gramos 1.75.
Cloro libre por litro, gramos 1.06.
Barómetro alto al Oeste de Tucumán, bajo al Sur en Punta Arenas.
Tiempo seminublado con lluvias.

DÍA 24 DE JULIO.—HORAS 5 30 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Norte al Este.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.:

Barómetro 767.75. Temperaturas: normal 14°60; á la intemperie 15°20; máxima 15°50, á la intemperie 20°20; mínima 10°70, á la intemperie 4°10.
Viento Norte, 15 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 34 kilómetros á las 13 horas 15 minutos.
Tensión del vapor de agua, 11.15. Humedad relativa 85.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 6°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 1.16.
Cloro libre por litro, gramos 0.07.
Barómetro alto en la parte central de Córdoba, bajo al Suroeste de Santa Cruz.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Empleados de la Nación

SERVICIOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA JUBILACIÓN DE DON BENITO D. DOMÍNGUEZ.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° A los efectos de la jubilación declárase no interrumpidos y por ello computable á los servicios prestados á la Nación por el Contador de la Aduana de La Paloma, don Benito D. Domínguez, el tiempo comprendido entre las fechas 8 de Octubre de 1897 á 23 de Agosto de 1903.
Art. 2.° El señor Domínguez abonará el montepío correspondiente al tiempo que se le computa.
Art. 3.° Comuníquese etc.
Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 11 de Julio de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Samuel Blixén,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 14 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

PARA LA JUBILACIÓN DEL DOCTOR DON LUIS E. OTERO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación, acuérdase al doctor don Luis Eduardo Otero el cómputo de servicios necesario para completar treinta años de empleado público.
Art. 2.° Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
Federico Nin Aguilar,
2.° Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 14 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

TIEMPO DE SERVICIOS PARA LA JUBILACIÓN DE DON ANTONIO SIERRA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Compútanse al señor don Antonio Sierra, catedrático de Anatomía y Patología Dentaria de la Universidad de la República, al solo efecto de la jubilación, los seis años que dictó gratuitamente esas cátedras.
Art. 2.° El señor Sierra se obliga á abonar á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el reintegro correspondiente á esos seis años, con arreglo al sueldo mensual de noventa pesos, que actualmente percibe.
Art. 3.° Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Samuel Blixén,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 14 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

PARA LA JUBILACIÓN DE DON PABLO BARRANDEGUY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Compútase á don Pablo Barrandeguy al solo efecto de la jubilación el tiempo que le falta para completar los treinta años de servicios á la Administración Pública, debiendo para ello abonar el montepío que adeudase.
Art 2.° Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 14 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Pensión graciable

SE LE ACUERDA Á DOÑA FILOMENA ROCA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial y en carácter inembargable, á doña Filomena Roca, el traspaso de la pensión de que disfrutaba su señora madre doña Francisca Goitia de Roca, y que asciende á doscientos setenta y seis pesos anuales.
Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Contribución Inmobiliaria

NOMBRAMIENTO DE JURADOS AVALUADORES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Julio 22 de 1908.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Interior y Litoral, relativamente á la constitución del Jurado Avaluador de los inmuebles, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar los respectivos Jurados, á los propietarios siguientes:
Para el Departamento de Artigas—Titulares: don Manuel M. Odriozola y don Vicente Da Silva Brun. Suplentes: don Federico Acosta y Lara y don Alfonso Bianchi.
Para el Departamento de Canelones—Titulares: don Félix Cedro y don Pedro E. Escuder. Suplentes: don Francisco Freire y don Juan Fernández.
Para el Departamento de la Colonia—Titulares: don Vicente Sáenz y don Rafael Cutinella. Suplentes: don Juan Barreta y don Bernardo Lavalde.
Para el Departamento de Cerro Largo—Titulares: don Febrino L. Viana y don Ceferino Meneses. Suplentes: don Luis P. García y don Juan Collazo.
Para el Departamento del Durazno—Titulares: don Martín Etchelar y don Basilio Bajour. Suplentes: don Jorge Wiegman y don José P. Nogueira.
Para el Departamento de Flores—Titulares: don Manuel Flores y don Toribio Patiño. Suplentes: don Juan Bonia y don Silverio Izarra.
Para el Departamento de Florida—Titulares: don Nicasio Ricetto y don Manuel Piñera. Suplentes: don Juan Curuchet y don Juan Sastre y Mariño.
Para el Departamento de Minas—Titulares: don Domingo Cal y don Francisco J. Garmendia. Suplentes: don Félix Piriz y don Antonio Larrea.
Para el Departamento de Maldonado—Titulares: don Advíncula González y don Eufrasio Mantaraz. Suplentes: don Manuel Gutiérrez y don Jaime Lagrista.
Para el Departamento de Paysandú—Titulares: don Juan Chaplin y don José Elorza. Suplentes: don Juan J. Negget y don Tomás Baptista.
Para el Departamento de Río Negro—Titulares: don Miguel Casaretto y don Ciriaco Ferreira. Suplentes: don Santiago Cardinal y don José Porro.
Para el Departamento de Rivera—Titulares: don Valentín Machado y don Salvador Gómez. Suplentes: don Francisco Iriondo y don Juan J. Nelke.
Para el Departamento de Rocha—Titulares: don Faustino O. Brun y don Justo Aldunate. Suplentes: don Benjamín Graña y don Ramón Arrarte.
Para el Departamento de Soriano—Titulares: don Juan Gil y don Pedro Hourire. Suplentes: don Antonio López y don Pedro Leonard.
Para el Departamento de Tacuarembó—Titulares: don José Montaner y don Jaime Roura. Suplentes: don Juan B. Juanena y don Víctor Piera.
Para el Departamento de Treinta y Tres—Titulares: don Braulio Tanco y don Francisco U. Oliveres. Suplentes: don Bautista Hontou y don Domingo Gagenela.
Para el Departamento del Salto—Titulares: don Nicolás Solari y don Antonio Invernizzi. Suplentes: don Domingo Devoto y don Teléstoro Herrán.
Para el Departamento de San José—Titulares: don Ángel Artola y don José E. Arias. Suplentes: don Manuel Varela y don Juan Chegorimberri.
Art. 2.° Aceptados que sean por los propietarios nombrados, los cargos honorarios que se les confían, declárase constituidos los Jurados Departamentales y habilitados para conocer y fallar en las reclamaciones sobre rebajas ó aumentos de aforos que se hayan promovido.
Art. 3.° La Dirección General de Impuestos Directos comunicará á las Administraciones respectivas las designaciones precedentes, á fin de que sometan al Jurado las reclamaciones pendientes.
Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

APROBACIÓN SUPERIOR DEL REGLAMENTO PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONISTAS

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
—Comité Ejecutivo.

Núm. 80,339.

Montevideo, Julio 4 de 1908.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo):

Tengo el honor de comunicar á V. E. que el Consejo Administrativo de esta Caja, en sesión celebrada el 25 de Junio ppdo., proyectó el Reglamento Especial para los Jubilados y Pensionistas de que instruye el impreso adjunto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.° del artículo 11 de la ley de 14 de Octubre de 1904, cumple con el deber de someterlo á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Al mismo tiempo, y en el concepto de que el Superior Gobierno tendrá á bien prestarle su aprobación, ruego á V. E. quiera servirse solicitar que por el Ministerio del Interior se impartan las órdenes que se consideren del caso, á fin de que las oficinas de Policía de que el trata, tengan presente las disposiciones de dicho Reglamento, en la parte que les es pertinente, á los efectos que correspondan.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las protestas de mi mayor consideración.

Platón Arredondo, Presidente.
Eugenio J. Madalena, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Apruébase el proyecto de Reglamento especial para los jubilados y pensionistas civiles formulado por el respectivo Consejo Administrativo de la Caja de Jubila-

ciones de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 1.° del artículo 11 de la ley de 14 de Octubre de 1904. En consecuencia, comuníquese al Ministerio del Interior á fin de que imparta las órdenes del caso á las oficinas de Policía para que tengan presente las disposiciones de dicho Reglamento en la parte que les es pertinente y vuelva á sus efectos á la citada Caja previa anotación en la Contaduría General, debiendo la Secretaría de este Ministerio sellar y rubricar el impreso adjunto; y publíquese.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

REGLAMENTO APROBADO

I

Artículo 1.° Las jubilaciones y pensiones se pagarán en la Oficina de la Caja, desde el día 3 al 15 de cada mes en las horas hábiles, de acuerdo con el presente Reglamento.

Art. 2.° La Caja podrá exigir de todo jubilado ó pensionista la presentación de la cédula respectiva, antes de efectuar el pago que corresponda.

Art. 3.° Los jubilados y pensionistas podrán percibir sus haberes por intermedio de apoderados munidos de poder ó carta-poder con certificación de escribano público.

II

Artículo 4.° Para tener derecho á que les sean abonados sus haberes, los jubilados y pensionistas domiciliados en el radio de la Capital (Arroyo Miguelete y Camino Propios) deberán presentarse personalmente en la Oficina de la Caja desde el día 3 al 15 de cada mes y firmar el Registro de Presencias.

Art. 5.° Los residentes fuera de la Capital deberán hacer acto de presencia en las oficinas de Policía de las secciones de sus respectivos domicilios desde el día 3 al 20 de cada mes.

Art. 6.° La Secretaría de la Caja entregará á todo jubilado ó pensionista, residente fuera de la Capital, una libreta talonaria de certificados de existencia, conformes al modelo adjunto. Esta libreta será presentada mensualmente por el interesado, dentro del plazo indicado en el artículo anterior, en la oficina de Policía, la cual separará un certificado y lo remitirá, debidamente llenado, á la Secretaría de la Caja, por primer correo.

Art. 7.° Al expedir los certificados, los comisarios deberán tener presente lo dispuesto con fecha 5 de Julio de 1906 por el Ministerio de Gobierno, el cual establece, que la presentación de los pensionistas á revistar no basta para justificar la residencia exigida por las leyes y decretos vigentes, que es la residencia habitual y no la accidental en el territorio de la República. Por tanto, siempre que se ofrezca la duda de que algún pensionista vive en el extranjero y sólo se traslade al territorio nacional para revistar, se le obligará á probar la residencia habitual en la República con la determinación precisa del domicilio y declaración de testigos fidedignos; y en caso de que se ausenten esos pensionistas después de producida la prueba indicada, ó si presentaran declaraciones ó testimonios falsos, los comisarios darán cuenta circunstanciadamente á la Caja para las sanciones que procedan.

Art. 8.° En caso de imposibilidad de presentarse personalmente en la oficina de la Caja ó de Policía, por enfermedad ó por hallarse inválido, el jubilado ó pensionista deberá justificar el hecho, dentro de los plazos que correspondan, por medio de certificados médicos mensuales, pudiendo la Caja designar el facultativo que ha de expedirlos.

Art. 9.° Dos vecinos de respetabilidad podrán justificar la existencia é impedimento de un jubilado ó pensionista, no habiendo médico en el paraje del domicilio de éstos. La Caja se reserva la facultad de cerciorarse de la verdad y autenticidad de esos certificados, y tomará, en caso de constatar falsedades, las medidas legales que correspondan para el castigo de los culpables.

Art. 10. A las pensionistas no se les exigirán los certificados mensuales de policía, para los meses en que tengan que presentar los certificados trimestrales de Juez de Paz, de conformidad con el artículo 15 del presente Reglamento.

Art. 11. La Caja no pagará á los jubilados y pensionistas que no se presenten mensualmente en las oficinas respectivas, ó que no envíen los certificados médicos en tiempo hábil, los haberes correspondientes á los meses que no hayan justificado *puntualmente* su existencia.

Art. 12. El Comité Ejecutivo podrá, no obstante, disponer el pago de esos haberes en casos bien justificados de impedimento, debiendo el interesado presentarse por escrito ante dicho Comité.

III

Artículo 13. Sin perjuicio de la revista mensual, de que tratan los artículos 4 á 9, las pensionistas viudas y las solteras que tengan edad legal para casarse, están obligadas á acreditar con certificados trimestrales de Juez de Paz y dos testigos de respetabilidad, que se conservan viudas ó solteras y honestas.

Art. 14. Estos certificados se presentarán en la oficina de la Caja en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, desde el día 3 al 15, y su no presentación dará lugar á que se aplique á las pensionistas lo dispuesto en los artículos 11 y 12 para los certificados policiales.

Art. 15. Los certificados trimestrales serán expedidos por los Oficiales de Estado Civil sin cobrar emolumento alguno, y se extenderán en formularios conformes al modelo adjunto. (Resolución del Ministerio del Interior de 29 de Julio de 1907).

Art. 16. La Dirección General del Registro de Estado Civil solicitará de la Secretaría de la Caja las libretas talonarias de certificados trimestrales que sean necesarias, y las distribuirá á los Oficiales de Estado Civil, recomendándoles que pongan todo empeño para que esos certificados se expidan con la mayor regularidad, examinando por sí mismos y separadamente á los testigos, advirtiendo á éstos y á las pensionistas la responsabilidad en que incurren en caso de falsedad, y dando cuenta por separado en este caso (Resolución citada).

Art. 17. De conformidad con el artículo 34 del Decreto Reglamentario de la Ley de 14 de Octubre de 1904, cuando una pensionista contraiga matrimonio, deberá poner el hecho en conocimiento de la Caja por escrito y dentro de los diez días de su celebración, bajo pena de una multa de diez pesos, y sin perjuicio de las acciones judiciales que á la Caja correspondieran por el reintegro de pensiones indebidamente percibidas.

IV

Artículo 18. En virtud de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley, ningún jubilado ó pensionista podrá ausentarse del territorio nacional por más de treinta días sin haber solicitado por escrito y obtenido licencia del Comité Ejecutivo de la Caja.

Art. 19. En virtud del mismo artículo, en el transcurso de un año nadie podrá recibir más de tres meses de licencia con goce de jubilación ó pensión, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado ante el Comité Ejecutivo. No podrá, sin embargo, extenderse esa exención por más de seis meses.

Art. 20. Los que se ausenten, violando lo dispuesto en el artículo 18, perderán el derecho á la jubilación ó pensión por todo el tiempo que dure su ausencia, conforme lo dispone el artículo 48 citado.

V

Artículo 21. En cumplimiento á lo establecido por el artículo 47, las pensiones y jubilaciones acordadas con arreglo á la ley no pueden acumularse á ningún otro sueldo ó pensión del Estado y sus dependencias.

Art. 22. Atento lo dispuesto por el artículo 46 de la ley, es absolutamente nula toda enajenación ó afectación de jubilaciones ó pensiones no devengadas. Sean éstas devengadas ó futuras, se declaran totalmente inembargables.

Art. 23. En virtud del artículo 36 del decreto reglamentario, ni la Caja ni ninguna repartición pública tomarán razón de operaciones y descuentos, que se hagan ó autoricen en oposición á lo establecido en el precedente artículo.

VI

Artículo 24. La esposa ó madre viuda perderá el derecho á la pensión, si contrae nuevas nupcias ó si no vive con honestidad, conforme lo establece el artículo 33 de la ley.

De acuerdo con el artículo 34 de la misma, los hijos de ambos sexos cuando contraigan matrimonio, y los varones cuando cumplan 17 años.

Cuando las hijas mujeres solteras cumplan 25 años, su parte á la pensión se reducirá á la mitad de la que gozaban.

Art. 25. Con arreglo al artículo 35 de la ley, las viudas pensionistas y sus hijas mujeres serán preferidas en igualdad de condiciones por el Poder Ejecutivo para la provisión de vacantes y plazas nuevas á crearse en la Dirección General de Correos y Telégrafos y otros puestos análogos de la Administración Pública, que puedan ser desempeñados por mujeres, suspendiéndose por el hecho el goce de la pensión que se les hubiere concedido ó á que tuvieren derecho con arreglo á la ley.

Art. 26. El artículo 36 de la Ley establece, que cuando la pensión corresponda á la viuda y á sus hijos, se le entegará á ésta y todos disfrutarán de ella en común. Cuando los hijos estén bajo tutela, el tutor recibirá la pensión que corresponda á aquéllos.

Art. 27. Siempre que sean varias las personas llamadas á disfrutar de una pensión, si alguna de ellas pierde su derecho á percibirla, la parte que le corresponde acrece á las demás, como lo establece el artículo 37 de la Ley.

Art. 28. De acuerdo con el artículo 38 de la misma, si á la muerte del causante de una pensión quedan hijos huérfanos de distintos matrimonios, la pensión se distribuirá por iguales partes entre todos ellos, como si todos fueran hijos de un solo matrimonio, entregándose á sus respectivos representantes legales. Si concurre la viuda, representará ella una parte.

Art. 29. Todo pensionista condenado á pena de penitenciaría perderá su derecho á la pensión, de conformidad con el artículo 40 de la ley.

VII

Artículo 30. Conforme á lo dispuesto por el artículo 55 de la misma, los empleados públicos, así como sus viudas, madres é hijos, no podrán ocurrir al Cuerpo Legislativo en demanda de jubilación, pensión ó aumento de pensión, ni recurrir en forma alguna ante dicho Cuerpo de las resoluciones que á su respecto se hayan dictado.

Art. 31. La violación á lo dispuesto en el artículo anterior dará lugar á la suspensión temporaria con privación del sueldo hasta por seis meses del empleado, jubilado ó pensionista rebelde, conforme al artículo 55 de la ley.

Usina Eléctrica de Montevideo

Balance de Ingresos y Egresos practicado en Mayo 31 de 1908.

INGRESOS

A Saldo — Existencia que pasa de Abril 30.	$	6.254 55
» Junta Económico-Administrativa	»	23.710 42
» Suscriptores	»	24.193 72
» Ministerio de la Guerra.	»	436 —
» Ministerio del Interior	»	296 66
» Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública	»	6 60
» Ministerio de Relaciones Exteriores	»	6 50
» Varios deudores	»	1.901 09
» Varios deudores. — Ministerio de la Guerra.	»	3 71
» Varios deudores. — Ministerio del Interior	»	160 42
» Banco de la República, cuenta oro	»	64.500 —
» Banco de la República, cuenta plata.	»	15.000 —
» Banco de la República, cuenta garantida	»	98.358 30
» Comisión N. de Caridad.	»	921 78
» Intereses y descuentos.	»	542 49
» Montepío.	»	136 26
» Reintegro de Montepío	»	83 50
» Tesorería General de la Nación.	»	193 23
» Alquileres por transformación.	»	42 71
» Expropiaciones para subestaciones.	»	20 —
» Mercaderías al llegar	»	575 23
» Pérdidas y ganancias	»	5 —
» Alumbrado, calefacción y Aguas Corrientes	»	4 —
» Compra de oro.	»	62 50
» Cambios.	»	2 73
	$	237.417 40

EGRESOS

Por Gastos generales	$	236 22
» Compra de oro	»	0 93
» Alquileres.	»	496 —
» Alquileres por transformación	»	317 60
» Edificio en construcción	»	5.864 20
» Babcock Wilcox—Contratos 9, 10 y 15.	»	512 73
» Felten Guilleaume—Contrato N.° 12	»	7.191 —
» Siemens Schuckert Werke — Contrato N.° 13	»	5.436 84
» V. Scala y Cía.—Contrato.	»	954 35
Por Anexo al Contrato número 4	$	1.715 29
» Anexo al Contrato número 5	»	38 —
» Anexo al Contrato número 8	»	561 10
» Anexo al Contrato número 9	$	682 28
» Anexo al Contrato número 11.	»	10.029 69
» Anexo I al Contrato núm. 13.	»	8.320 36
» Anexo II al contrato núm. 13.	»	442 99
» Anexo al Contrato número 15.	»	86 50
» Anexo I á la Sección Estudios	»	521 16
» Anexo II á la Sección Estudios	»	1.349 50
» Anexo III á la Sección Estudios	»	13 13
» Banco de la República cuenta oro.	»	98.358 30
» Banco de la República, cuenta plata	»	27.300 —
» Gastos Judiciales	»	25 —
» Varios acreedores.	»	23.492 62
» Cambios	»	3 26
» Garantías.	»	100 —
» Leopoldo J. Tossi.	»	400 —
» Mercaderías al llegar.	»	7.292 63
» Gastos varios é imprevistos	»	90 06
» Expropiaciones para subestaciones.	»	1.809 94
» Gastos de transformación	»	1.527 61
» Muebles	»	125 50
» Útiles de Escritorio	»	292 68
» Alumbrado, Calefacción y Aguas corrientes	»	7 27
» Aguas corrientes	»	257 05
» V. Scala y C.ª, cuenta honorarios.	»	338 28
» Montepío	»	265 67
» Junta Económico-Administrativa, cuenta utilidades	»	7.666 66
» Reintegro de Montepío	»	10 70
» Directorio.	»	1.500 —
» Empleados	»	2.387 —
» Sección Instalaciones Interiores—Empleados	»	280 —
» Sección Instalaciones Interiores — Operarios	»	459 73
» Sección Contadores —Empleados	»	215 —
» Sección Contadores —Operarios	»	97 84
» Sección Técnica	»	327 77
» Sección Estudios	»	275 —
» Sección Usina — Empleados	»	335 50
» Sección Usina—Operarios	»	1.496 53
» Sección Usina—Taller	»	336 77
» Sección Instalaciones Exteriores—Empleados	»	273 —
» Sección Instalaciones Exteriores —Operarios	»	1.902 51
» Accidentes é indemnizaciones	»	92 50
» Forrajes	»	290 —
» Sección Instalaciones Interiores—Personal Extraordinario	»	343 06
» Empleados con contrato.	»	31 86
» Personal Extraordinario en la Administración	»	44 —
» Sección Contadores — Personal Extraordinario.	»	181 31
» Sección Usina — Personal extraordinario	»	873 42
» Sección Instalaciones Exteriores—Personal Extraordinario	»	538 90
» Gastos de locomoción.	»	100 50
Existencia que pasa á Junio 1.°	»	10.902 10
	$	237.417 40

S. E. ú O.

Luis Valdés García,
Tesorero.

Conforme: *Vicente Oxilia*,
Contador.

V.° B.°: *José Irureta Goyena*,

Aprobado: *Carlos Burmester*,
Presidente.

Verificado: *Enrique Givogre*,
Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría G. del Estado.

4614-v.jl.25.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo)

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 25.039.—, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 5.752.278.61, forman Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS							
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO			DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 30 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda.							
1908	Junio	9	1908	Junio	16	Justo Mieres	M. Mieres
	»	»		»	»	Felisberto F. Ramos	Pereyra y Rosé
	»	»		»	»	Ignacio P. Sibade	Mateo Cortelezzi
	»	»		»	»	Celestino Carrera	íd
	Mayo	20		»	»	Iguain y Telechea	
	»	»		»	»	Nemesio Basualdo	F. B. Helguera
	»	7		»	»	Demetrio Terra	Masanés y Cía.
	Junio	9		»	»	Domingo Salaberría	Deogracias Latorre
	»	15		»	19	José V. Olasó	
	»	»		»	23	Carlos Escayola	Alberto Salvagno
	Mayo	2		»	25	Juan Martínez	Luis Halti
	Junio	15		»	»	Santiago Mespiacegui	Julio R. Moratorio
	»	»		»	30	Canuto Martínez	Francisco Ayestarán
1906	Febrero	20		»	»	Pedro Segaspe	Francisco Branda
	Mayo	1.°		»	»	Ramón Castro	íd
1908	Junio	25		»	»	José D. Aiçaguer	A. H. Pérez Olave
	»	»		»	»	Sebastián Erviti	íd
	»	»		»	»	Juan L. Laborde	íd
	»	»		»	»	María M. Riveiro Brun	Lázaro J. Palma
	»	»		»	»	Jacinto González Brun	íd
	»	»		»	»	Luis Simonelli	Domingo Arena
	»	»		»	»	Antonio Silva	Julio Raíz (hijo)
	»	15		»	»	Francisco Lagos	Nicolás Ayestarán
						Total	

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **9.926**; sin embargo el último lleva el número **9.925** debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, Julio 2 de 1908.

de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 16 al 30 de Junio ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con la suma total de $ 5:777.317,61 como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión de 5 %—1905, con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, Julio 11 de 1908.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

---

el 16 al 30 de Junio de 1908, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	400	—	532	—	657	—	1292	—	9880	—	$ 397.178 61	$ 5.752.278 61
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9881/2	» 98 50	» 298 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	9883/6	» 97 57	» 497 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9887	» 59 —	» 159 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9888/9	» 64 50	» 264 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9890	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9891/3	» 48 —	» 348 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9894	» 89 —	» 189 —
id	—	—	—	—	1	658	—	—	1	9895	» 48 50	» 1.148 50
id	—	—	1	533	—	—	1	1293	4	9896/9	» 10 10	» 2.910 10
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9900/1	» 88 50	» 288 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9902/3	» 88 50	» 288 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 9 50	» 9 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9904	» 49 —	» 149 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9905/6	» 46 —	» 246 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 90	» 79 90
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 81 50	» 81 50
id	—	—	3	534/6	1	659	—	—	4	9907/10	» 95 50	» 7.495 50
suministros	—	—	1	537	1	660	—	—	4	9911/14	» 46 50	» 3.446 50
id	—	—	1	538	1	661	1	1294	4	9915/18	» 96 —	» 3.996 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9919/21	» 98 —	» 398 —
id	—	—	1	539	—	—	—	—	4	9922/5	» 47 —	» 2.447 —
. . . .	400	—	539	—	661	—	1294	—	9926	—	$ 398.717 61	$ 5.777.317 61

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, Julio 2 de 1908.

Pablo Zas.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril Midland

PROYECTO DE OBRA ACEPTADO, EN EL PUENTE SOBRE GUAYABOS CHICO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 23 de 1908.

Visto el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la sustitución de uno de los tramos de diez metros del puente situado sobre el arroyo Guayabos Chico (kilómetro 124.^{800}) por otro de 20 metros de luz, en el extremo Norte de dicho puente, y atento lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto y autorizar la ejecución de la obra, con sujeción á las indicaciones contenidas en el informe del Departamento Nacional de Ingenieros.

La Empresa queda obligada á la construcción del canal de desagüe á que se refiere el Departamento Nacional de Ingenieros, debiendo por su parte la Inspección de Ferrocarriles del Salto proyectar dicho canal en las condiciones de economía compatible con las necesidades de su establecimiento.

Las dificultades que puedan surgir para la construcción del canal de que se trata, por parte del propietario del campo en que ha de establecerse, serán resueltas con arreglo á las disposiciones vigentes de la ley y decreto reglamentario del trazado general de ferrocarriles.

Firmados y sellados los planos y demás piezas de este expediente y repuestos los sellos y estampillas adeudados, pase al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, comuníquese. á quienes corresponde y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Julio de 1908

Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la planilla de presupuesto del Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente al mes de la fecha.

—Se manda tener presente la solicitud de los señores Tosi y Casteres, relativa á la construcción de un colector en la Avenida de la Paz.

—Se manda agregar á sus antecedentes la solicitud de los señores Cazet, relacionada con la construcción del muelle de Fray Bentos.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que la remita á la Inspección Técnica Regional número 7 á los efectos solicitados, la nota del jefe del Regimiento de Caballería número 7, pidiendo se inspeccione el aljibe construído en el cuartel que ocupa dicho Regimiento.

—Se remiten al Ministerio del Interior para que los pase al Consejo Penitenciario á los efectos que correspondan, el pliego de condiciones y planos para el llamado á licitación de un portón y rejas del corredor central de la Nueva Penitenciaria.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por don José Serra Delgado sobre patente de invención para un aparato de seguridad para cortinas metálicas.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de don Francisco Ferolla aceptando el cargo de ayudante de la Inspección Técnica Regional número 6.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la solicitud de la Sociedad «La Constructora Uruguaya», pidiendo se proceda á la recepción definitiva de la carretera de Toledo á Pando.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Alvaro Barreto Pinto, sobre privilegio para su aparato denominado «Captador Brasil».

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Anacleto Goyen, ante la Junta Económico-Administrativa de Florida, sobre cierre de una senda de paso.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á las reparaciones que deben efectuarse en los techos de los patios de la Aduana de Montevideo.

—Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa, la solicitud presentada por la Empresa V. Scala y Cía. pidiendo la devolución de la garantía depositada con motivo de la construcción de las obras de saneamiento.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del Ferrocarril Uruguayo del Este pidiendo la ratificación de los planos que se refieren al trazado de dicho ferrocarril entre La Sierra y Maldonado.

Día 24 de Julio de 1908

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que proceda á llamar á licitación por un término prudencial, el expediente relativo á la adquisición de la piedra partida destinada á la conservación de la carretera que conduce desde el puente de Toledo hasta la Villa de Pando.

—Nota á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú pidiéndole informe respecto de la denuncia formulada por el diario *El Pueblo*, de fecha 15 del corriente, de haberse hecho zanjas y construído alambrado que obstaculizan el tránsito público por el Paso del Potrero del río Queguay.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública comunicando que puede devolverse á los concurrentes á la licitación efectuada el día 23 de Enero ppdo. el depósito que hicieron para garantir la seriedad de las propuestas presentadas para la construcción de los pabellones destinados á lechería, etc., de la «Granja Modelo».

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que recabe informe del ingeniero Arturo Rodríguez, la nota de la Comisión de Carretera de Las Piedras, acompañando una cuenta de los señores Hamilton y Cía., por suministro de carbón.

—Informada por la Oficina Hidrográfica se remite á la Comisión Financiera del Puerto del Salto su nota de fecha 7 del corriente relacionada con la construcción del afirmado de la plazoleta del muelle del Salto.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Inspección Técnica Regional N.° 2 pidiendo se proceda á la compostura del teodolito de la Ayudantía de dicha Inspección Técnica.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á los efectos solicitados la nota de la Inspección General de Vialidad pidiendo una copia del plano del trazado de camino entre Solís y Minas.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la concesión otorgada al señor Agustín Maymus para la explotación de la Usina Eléctrica del Salto.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Arturo Macció, relativo á la concesión para la instalación en la ciudad de Minas de un tranvía.

—A la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional número 2, se remiten los antecedentes relativos á las reparaciones de los edificios que ocupan las Comisarías de las secciones 2.a y 3.a del Departamento de Paysandú.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Ramón Méndez sobre construcción de un callejón en campos de su propiedad.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por la Sociedad Liebig sobre prolongación del muelle del establecimiento que posee dicha Sociedad en Fray Bentos.

—Se remite á informe del Departamento N. de Ingenieros la solicitud de don Juan Bautista Varzi pidiendo la devolución de los derechos de Aduana correspondientes á los materiales empleados en la construcción del casco del vapor número 808.

—Se manda pasar á la Comisión Financiera la situación núm. 52 procedente del arrendamiento del material de dragado de propiedad del Estado, durante el mes de Junio ppdo., á fin de que proceda al cobro de la suma de $ 477.44, importe de dicho arrendamiento.

—Se manda expedir un pasaje hasta la Florida á favor del señor Enrique Garçao, sobrestante del puente de la cañada Juncal.

—Se manda transcribir á la Comisión Financiera del Puerto del Salto, la nota del Tren Nacional de Dragado relacionado con la suspensión de los trabajos en dicho puerto.

—A la Comisión Financiera del Salto se le transcribe la nota del Tren Nacional de Dragado á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud de la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich acompañando la nómina de los materiales que deberán despacharse durante el segundo semestre del corriente, libres de derechos de Aduana.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregada á sus antecedentes, se remite la solicitud número 89 del Ferrocarril Central sobre venta de materiales.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central relativo á la construcción de una casilla en la Estación Puntas de Maciel para servicio del peón de dicha Estación.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que aprueba el certificado expedido á favor del señor Francisco Mazzuchelli, por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Porongos.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que autoriza la recepción definitiva de las obras del puente Zanja Honda, y la devolución del 10 o/o retenido en garantía de la buena ejecución de dichas obras.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa y Comisión Financiera, la resolución que autiza la prolongación del muelle de pescadores que se construye en la continuación de la calle Wáshington, en una extensión de 14 metros de largo por 10 metros de ancho.

—Se transcribe á la Inspección General de Vialidad, Ministerio de Hacienda y á la Junta Económico-Administrativa de Rivera, la resolución que aprueba la declaración de urgencia hecha por dicha Junta para la pavimentación de la calle Ituzaingó desde la de Paysandú hasta la de Cunapirú.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la resolución que autoriza á la Empresa del Ferrocarril Midland, para sustituir uno de los tramos de 10 metros del puente situado sobre el arroyo Guayabos Chico, por otro de 20 metros de luz en el extremo Norte de dicho puente.

—Se transcribe á la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Hacienda, la resolución que ordena el pago de la 2.ª cuota del costo de la draga á cangilones aspirante é impelente, recientemente adquirida por el Estado.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, la resolución que autoriza el pago de los gastos efectuados por el ingeniero Alejandro Rodríguez, con motivo de los estudios practicados en el río Negro en la zona comprendida entre el Paso de los Toros y la ciudad de Mercedes.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda, Inspección G. de Vialidad y á la Junta Económico-Administrativa de Canelones, comunicándoles la resolución que aprueba la declaración de urgencia hecha por la expresada corporación para la construcción de un trozo de macadam en la calle Uruguay de la villa de Guadalupe.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Sanidad Militar

NOMBRAMIENTO DE COMISIONADO EN EUROPA PARA ESTUDIOS CIENTÍFICOS

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, Julio 23 de 1908.

Siendo conveniente para la mejor organización de los servicios auxiliares del Ejército, introducir en el ramo de Sanidad Militar todas aquellas reformas y ampliaciones que sean útiles, de acuerdo con los adelantos científicos, consultando al efecto los sistemas más modernos implantados en Europa, y considerando que el medio más adecuado para adquirir el conocimiento perfecto de ellos, es el envío de un facultativo militar que informe al Gobierno á su respecto;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Comisiónase por el término de seis meses al señor médico del batallón de Infantería núm. 6, doctor don Alberto Eirale, para el desempeño de la referida comisión, asignándole la suma de novecientos pesos para todos los gastos de pasajes y extraordinarios que se le originen en el desempeño y debiendo disfrutar, á la vez, del sueldo de médico del mencionado Cuerpo durante el tiempo de licencia que se le concede.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Julio de 1908

C. de Marina—Premio de constancia para el marinero José F. Castellanos.—Al Estado Mayor General.

—Jefatura Política de la Capital—Sobre provisión de correajes.—Al Estado Mayor General.

—Batallón de Infantería número 6—Sobre provisión de cincuenta capotes.—A la Junta de Administración Militar.

—Regimiento de Artillería—Solicitando mayor premio de constancia para el artillero Zacarías Olmos.—Al Estado Mayor General.

—Carmen Mayol, pensionista—Licencia.—Informe el Estado Mayor General.

—Tomás Palacios, ex soldado—Premio de constancia.—Informe el Estado Mayor General.

—María Larrosa de Romero, viuda de capitán—Cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Tomás Cautero—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Cecilio Alvarez—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

Día 24 de Julio de 1908

Junta de Administración Militar—Solicita colocación de faroles eléctricos frente al cuartel del Batallón 7.° de Infantería—Al Ministerio del Interior.

—Manuel Güelfi y B. Borgarelli—Solicitan cambio de nombre para el paylebot «Eduardo Costa», por el de «18 de Julio» y uso del pabellón nacional—Vista al interesado.

—Pelegrín Vidal—Solicita uso del pabellón nacional, para las corbetas «María» y «Teresa»—A la Escribanía de Marina.

—Hijas del coronel Eladio Gutiérrez—Desglose de partidas.—Como se solicita.

—Ex Escuadrón Escolta — Premio de constancia de 3.a clase para el soldado Ciriaco Machado.—A la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Menores del alférez de Inválidos Juan Anfusso—Traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documento relacionado con el pedido de patente de nacionalidad para el buque «Badeo», propiedad de don Blas de Otero, de San Sebastián, España.—Vuelva á dicho Ministerio.

—Regimiento 6.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Ignacio González.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Gumersindo Táez—Solicita inclusión en listas de Guerreros del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

La Secretaría.

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia definitiva dictada en la causa del cabo Ciriaco Machado, por insubordinación y maltrato de obra.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 7 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Tribunal, la presente causa seguida de oficio contra el cabo de la batería de Artillería núm. 1, Ciriaco Machado, venida en apelación interpuesta por la Defensa de la sentencia de fojas 121 vuelta y siguientes dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condena al expresado cabo, por el delito de insubordinación con maltrato de obra, á sufrir la pena de veinte años de penitenciaría; y

Resultando: Que el ocho de Enero del corriente año, entre las 9 y 9.30 p. m., el sargento Federico S. Ledesma que formaba parte de la guardia de prevención del Parque Nacional, en momentos que iba á relevar al cabo Ciriaco Machado, que también formaba entre los que componían dicha guardia, éste se puso «en acecho» entre el segundo y tercer portón de la parte de abajo del establecimiento, paraje por donde forzosamente debía pasar el primero y teniéndolo á corta distancia,

sin mediar palabra alguna le apuntó al pecho con la carabina y descerrajó un tiro con cuya bala una hora antes de estar de facción la había cargado, produciéndole la herida que lo derribó y se describe en la declaración de fojas 45 prestada por el practicante Arturo Williman «confesión del reo fojas 6 y declaración de Ledesma fojas 12»;

Resultando: Que las declaraciones que lucen á fojas 20, 31, 36, 94 y 96 corroboran la afirmación que hace el procesado en su confesión de fojas 6, que sus relaciones con motivo de actos del servicio con el sargento Ledesma eran pocos cordiales y por repetidas veces se había quejado de la mala voluntad que dice que tenía el expresado Sargento, por cuya causa solicitó su baja el 7 de Octubre de 1906, la que no le fué concedida por no haber expirado el tiempo de su empeño, que había suscripto el 19 de Junio del mismo año, por lo que se le mantuvo en arresto (fojas 32 y 64);

Resultando: Que el Ministerio Fiscal, en su vista de fojas 72, acusa al cabo Machado de autor del delito de insubordinación con maltrato de obra, previsto en el artículo 858 del Código Militar y que como al hecho concurren las circunstancias agravantes núms. 1, 14, 15 y 17 del artículo 760 del mismo Código; pide se le condene de acuerdo con la ley del 23 de Septiembre del año 1907 á sufrir la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado;

Considerando: Que si bien el delito que se juzga está previsto y penado por el artículo 858 del Código Militar hay que tener en cuenta que al hecho sólo ha concurrido la agravante número 1 del artículo 760 del mismo Código por haber el procesado disparado su arma á mansalva contra el sargento Ledesma que no tan sólo pertenece á su Cuerpo sino que en el momento de producirse el hecho, el reo estaba bajo sus órdenes; y no le alcanzan las demás por ser parte constitutiva del delito, que sin su concurrencia no hubiera podido cometer;

Considerando: Que abierta esta causa á prueba, la Defensa á fojas 93 solicita que el procesado sea sometido á un reconocimiento médico por creer que sus facultades mentales están alteradas y el cirujano mayor del ejército en su minucioso informe que luce á fojas 104 y siguientes dice «que el cabo Ciriaco Machado se halla actualmente en pleno goce de sus facultades mentales» por lo que no es de aplicación la eximente invocada, pero teniendo en cuenta que la situación del reo en el ejército es irregular desde que vencida su contrata, cuyo testimonio luce á fojas 61, no se le dió la baja como se establece en el documento citado y como imperativamente lo dispone el artículo 132 del Código Militar, existe la necesidad de acordarle la atenuante N.° 20 del artículo 752 de dicho Código;

Considerando: que si bien queda establecida y definida la situación equívoca que el procesado tiene en el ejército, tácitamente ha sido aceptada por las partes contratantes, lo que constituye prórroga de obligación recíproca, pues á pesar de no haberse renovado el contrato en la forma que indica el artículo 9 del Código Militar, gozaban de los beneficios que aquella determina, aceptando el reo el ascenso inmediato, el pret, uniforme y rancho correspondiente, lo que obliga á este Tribunal á hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 758 de la ley citada, por carecer en este proceso de los elementos indispensables para la estricta aplicación del castigo;

Por estos fundamentos y lo que se establece en la sentencia apelada, este Tribunal, definitivamente juzgando, FALLA: Confírmase la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que condena al cabo Ciriaco Machado, como reo de insubordinación con maltrato de obra, á sufrir la pena de *veinte años* de penitenciaría, con más las que le puedan ser aplicables y se determinan en el artículo 79 del Código Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 23 de Septiembre de 1907, para los casos como el presente en que la ley militar impone pena de presidio, debiendo computársele la prisión preventiva sufrida, de acuerdo con el artículo 37 del Código Penal ordinario.

Para su cumplimiento, vuelva al inferior.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Antonio González.—Juan M. Villar.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez.

Sentencia dictada en la causa del soldado Lino Cabrera, por deserción

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el soldado del Batallón de Cazadores número 7 Lino Cabrera acusado del delito de deserción, por lo cual el Ministerio Fiscal solicita se le aplique la pena de nueve meses de prisión, venida en apelación deducida por la Defensa de la sentencia de fs. 79 vta. dictada por el Consejo de Guerra Permanente que condena al expresado soldado á sufrir la pena solicitada por aquel magistrado; y

Resultando: que el procesado soldado Lino Cabrera en su confesión de fojas 3 vta. ampliada y ratificada á fojas 41 vta., manifiesta que prestaba servicios sin contrata en el Regimiento de Caballería Ligera núm. 2, y con motivo de un incidente que tuvo con otro soldado del mismo Regimiento, permaneció preso en el calabozo del mismo por espacio de mes y medio hasta que se le apersonó el capitán ayudante del mismo don León E. Bianchi y le propuso si quería ingresar como voluntario en uno de los batallones, y que él, con el objeto de verse libre, firmó contrata por un año para servir en el Batallón 7.° de Infantería, de donde desertó un día que salió franco por 24 horas, con licencia para vestirse de paisano trasladándose á la Provincia de Entre Ríos (R. A.) de donde regresó al pueblo de Fray Bentos y encontrándose en éste el Escuadrón de Caballería número 3, que prestaba servicio de guarnición, ingresó á él como soldado contratado por el término de 2 años y con el nombre supuesto de Camilo Acosta;

Resultando: que el 15 de Septiembre del año ppdo. encontrándose el procesado en su cuartel sito en la villa de Fray Bentos fué reducido á prisión y después de permanecer en esta situación varios días, remitido á la ciudad del Salto, donde llegó el 15 de Octubre del mismo año, siendo entregado en calidad de preso como desertor aprehendido, al comandante de la guardia de prevención, que lo era el capitán don Pedro Vázquez, del Batallón 7.° de Infantería;

Considerando: que si bien el procesado afirma que firmó la contrata, cuyo testimonio luce á fojas 25, por verse libre de la prisión que sufría en el Regimiento de Caballería Ligera núm. 2, esta afirmación no se constata en el proceso y sí se evidencia por el documento que luce á fojas 29 que el soldado Cabrera, sin cumplir, con motivo de su deserción, el compromiso contraído de servir en el Batallón 7.° de Infantería, firmó nueva contrata por el término de dos años para servir en el Escuadrón 3.° de Caballería, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 9.° inciso 6.° del Código Militar, lo que evidencia mala fe y falta de corrección al engañar al teniente coronel Barú usando de nombre supuesto para obtener la paga correspondiente que en el momento de ser aprehendido se le iba á entregar, según su propia confesión;

Considerando: que el delito cometido por el soldado Cabrera está previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar y que á su favor no milita ninguna circunstancia atenuante digna de tomarse en cuenta como lo pretende la Defensa en su apelación de fojas 82 y siguientes. Por estas consideraciones y las que se establecen en la sentencia apelada, este Tribunal definitivamente juzgando, FALLA: Confírmase en todas sus partes la sentencia de fojas 79 vuelta y habiendo expirado el tiempo de la pena impuesta por el inferior póngasele en libertad.

A sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán—Antonio González—Juan M. Villar—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó etc.

José Luciano Martínez.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Excmos. señores Ministros: doctores Garzón, González, Fein, Piera, Cuñarro

Los señores Ministros doctores Garzón, González, Fein y Cuñarro, han devuelto estudiados todos los asuntos que se les pasaron, durante el mes de Junio.

Doctor PIERA

Junio 4—Echeverría con Medros.
Junio 9—Ramos de Colombo con Colombo.
Junio 19—Oliver con el periódico *El Comercio*.
Junio 19—Martínez de Zas con Trinidad.
Junio 22—Berruti con Shaw.
Junio 23—Layerta con Argul.
Junio 23—Tredjen y otro (información).
Junio 26—Pedro Lista (solicitud).

Doctor MONTERO PAULLIER (por integración)

Junio 11—Suc. Arroyo.
Junio 16—Uriarte con Escalada.
Junio 19—Urtubey de Portillo con Bonomi y Portillo.
Junio 27—Ruíz y Ruíz con Esteve.

Doctor MIGUEL V. MARTÍNEZ (por integración)

Mayo 26—El Fisco con Fagúndez.
Junio 4—Junta E. de la Capital con Empresa «Mercado del Puerto».
Junio 15—Banco Hipotecario y Fisco.
Junio 20—Lébano con Artagaveytia.
Junio 23—Peñafort Bordas (denuncia).

Doctor BASTOS (por integración)

Junio 6—Martínez con Ferrocarril Central del Uruguay.
Junio 11—Fariña con Urrutia.
Junio 23—Gaynor con Porro.

Doctor PIÑEYRO (por integración)

Mayo 11—Pons con Asociación de Socorros Mutuos y Amado.
Mayo 30—Williams con Fisco.
Junio 2—Testamentaría Ballesteros.
Junio 9—Musto con Linares.
Junio 11—Mieres con el Fisco.
Junio 13—Diemer con Eigendorf y Lesser.

Nota: Durante el mes de Junio han sido estudiados por el doctor Garzón 32 expedientes; íd íd doctor González 14 íd; íd íd doctor Fein 17 íd; íd íd doctor Piera 17 íd; íd íd doctor Cuñarro 36 íd.

Montevideo, Junio 30 de 1908.

J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Doctores ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ M. V., BASTOS

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS

Señor Presidente, doctor ROMEU BURGUES

Ha devuelto estudiados todos los expedientes que le fueron pasados.

Doctor MARTÍNEZ MIGUEL V.

Devolvió estudiados todos los expedientes que le fueron pasados.

Doctor BASTOS JULIO

Junio 4 de 1908—Álvarez de Baco con la Empresa del Ferrocarril Central.
Junio 4—López de Lago Piñeyro con Wilson Sons.

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE CONJUECES

Abril 9 de 1908—Doctor Liborio Echevarría, un sumario.
Abril 27—Doctor Miguel Lapeyre, Compañía New York L. Insurance, recusación.
Junio 19—Félix Osinaga, denuncia.
Mayo 21—Doctor Lorenzo Barbagelata, Herrera y Obes y Herrera y Alvarez, sucesiones.
Junio 2—Doctor Duvimioso Terra, Tálice con el Fisco.

NOTA—Han sido devueltos estudiados: Por el doctor Romeu Burgues, 24 expedientes; por el doctor M. V. Martínez, 25 íd; por el doctor Bastos, 22 íd.

Devueltos estudiados en asuntos de integración:

Por el doctor Montero Paullier R., 4 expedientes; por el doctor Martínez Victoriano M., 4 íd; por el doctor Piñeyro Teófilo D., 6 íd.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

EXPEDIENTES PASADOS Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS DURANTE EL MES DE JUNIO PPDO.

Señor Presidente doctor MONTERO PAULLIER

Se le pasaron á estudio 22 y devolvió 20. Quedan en su poder los siguientes:
Junio 24—Concurso Julio Herrera y Obes.
Junio 24—Pintado con Carballo.

Señor Ministro doctor MARTÍNEZ

Se le pasaron á estudio 24, los que devolvió estudiados.

Señor Ministro doctor PIÑEYRO

Se le pasaron á estudio 22 y devolvió 21 estudiados. Queda en su poder:
Junio 27—Fernández con Augusto.

Señor Ministro doctor ROMEU BURGUES (Por integración)

Se le pasaron cuatro expedientes, los que devolvió estudiados.

Señor Ministro doctor BASTOS (por integración)

Se le pasaron 5 expedientes, los que devolvió estudiados.

Señor Ministro doctor MARTÍNEZ (M. V.) (por integración)

Se le pasaron seis expedientes y devolvió cinco estudiados.

Queda en su poder:
Junio 27—Frasca Sebastián, sumario.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Doctor don EZEQUIEL G. PÉREZ

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Abril 9 de 1908—B. Barona con O. Santos.
Abril 13—Suc. P. J. da Rosa y otra, inc.
Abril 14—Pantaleón Macció con Ferrocarril Central.
Abril 14—Isabel C. de Benítez con Ferrocarril Central.
Abril 20—Suc. José A. Inchaurbe inc. Cadilla.
Mayo 8 de 1908—B. Reyes con Ferrocarril Central.
Mayo 12—Baltasar Barañano con Empresa del Puerto.
Mayo 21—Luis Couminal.
Junio 12 de 1908—Saturnina E. Fernández con Juan Acosta.
Junio 13—Fany J. Christophersen.
Junio 13—Ana C. de García terc. José Calvo.
Junio 17—José Calvo por sus hijos Juan Pedro, Marcelino, Celia, José y Enrique, terc. en la suc. Pedro Servetto.
Junio 19—María C. Brown de Otero con G. Otero Mendoza.
Junio 25—Eduardo Gutiérrez con F. Barretto.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Antenor R. Pereira, Escribano Público.

V.° B.°—*Pérez*.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno

Doctor don ALFREDO FURRIOL

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Marzo 19 de 1908—José Camarano contra la sucesión de Doroteo R. Diago.
Abril 28—José Carbonell con la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro.
Mayo 30—María Gallo en autos que sigue Miguel Sixto contra Gallo Pecorone.—Queja.
Junio 12—Aníbal Perratone con Manuel Sineiro.
Junio 15—Concurso necesario de Joaquín Alvarez, incidente promovido por Antonio Blanco.
Junio 24—Ascensión Ventura de Parra, declaratoria de pobreza para litigar con Carmelo, Lorenzo y Juan Ventura.
Junio 30—El Curador del ausente Nicanor Blanes con la sucesión de Juan Manuel Blanes.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.° B.°—*Furriol.*

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR.

Marzo 6 de 1908—Gabriel Otero Mendoza con la Comisión Liquidadora del Banco Nacional.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Doctor don WENCESLAO REGULES

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Febrero 7 de 1908—José Gómez denunciando el fallecimiento de Pedro Espinosa, incidente sobre observaciones á la cuenta presentada por el rematador José Caramés.
Abril 30—Osvaldo Cervetti contra el general Melitón Muñoz, cobro de pesos, daños y perjuicios.
Mayo 6—Eufemio Buenafama deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Joaquín Jubín con Cipriano O. Uriarte.
Mayo 6—Gabriel Vázquez Reissig con José Maurín, reivindicación.
Junio 3—Sociedad de Charqueadores «El Bien del Pueblo» contra Blas L. Ponce, C. de P.
Junio 20—José Fernández con Pedro J. Cantera, reivindicación.
Junio 30—Daniel Alfonso con Manuel Espalter, reivindicación.
Junio 30—José T. Marichal contra Francisco Casullo, amparo posesorio.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Juan P. Musto, Escribano Público.

V.° B.°—*Regules.*

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Doctor don FRANCISCO M. CASTRO

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Abril 8 de 1908—Autos Patricio Pereyra y Fisco.

Abril 13—Sucesión Lino Herosa con Fisco.
Abril 18—Eduardo H. Piaggio con Fisco.
Mayo 12—José María Rodríguez con Fisco.
Mayo 27—Dirección General de Impuestos con Salvador Martini, cobro de impuesto y multa.
Junio 9—Carlos Paccard con Fisco.
Junio 9—Edelmira Martínez de Alzaga, cesionaria de don C. Lavalleja y otros con Fisco.
Junio 9—José M. Mas de Ayala, solicitando ser comprendido entre los servidores de la «Defensa de Montevideo».

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Francisco Sáez, Escribano Público.

V.° B.°—*Castro*.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

Doctor don OVIDIO GRAÑÉ

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Junio 24 de 1908—Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, tercería José Tálice.
Junio 25—Juan F. Rolando con Andrés Lerena.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Avelino J. Figares, Escribano Público.

V.° B.°—*O. Grané*.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno

Doctor don LUIS M. GIL

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Noviembre 15 de 1907—María M. de Llaguno y sus hijos contra Ramón Rodríguez.
Noviembre 27—Carmen Melitón contra Alfredo Gorostiza.
Marzo 2 de 1908—Alberto Méndez contra Pedro Bidart y Méndez.
Mayo 2—Lournaga y de la Peña contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.
Mayo 14—Trabucati y C.ª contra Pedro Cernuschi.

EXPEDIENTE PARA INTERLOCUTORIA

Mayo 2—Marcelino Rodríguez Castromán y Manuel Rodríguez Castromán, incidente sobre cuenta corriente.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Salvador Aguerrebere.
Escribano Público.

V.° B.°—*L. M. Gil.*

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO NACIONAL DE HACIENDA POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR.

Abril 15 de 1908—Silvano Correa y otros con Francisco Noriega.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Andrés R. Chipito, Escribano.

V.° B.°—*F. M. Castro*.

Juzgado Letrado Departamental

Doctor ALBERTO GARD Y SANJUAN

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Junio 4 de 1908—Ruibal de Casas Josefa con Pedro Rebour.
Junio 10—Ponce Francisco con José Ordeij.
Junio 12—Empresa de Aguas Corrientes con José Canavero.
Junio 16—Díaz de Algerich Celmira y otra.
Junio 17—González Anselmo S. con la Sociedad «Viiardebó».
Junio 17—Carluccio Salvador con Josefa Postiglione de Milano y Domingo Milano.
Junio 22—Vigliardo de Gianetto Felicia con Antonio Gianetto.
Junio 26—Berrutti de Yubero Catalina con Bernardino Ayala (hijo).

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Avelino Barbot, Escribano Público.

V.° B.°—*Gard y Sanjuan*.

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

Doctor don JOSÉ PASTOR

No tiene expedientes para sentencia.

Montevideo, 1.° de Julio de 1908.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.° B.°—*Pastor*.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

Doctor DOMINGO J. PITTAMIGLIO

No tiene expedientes para sentencia.

Montevideo, Junio 30 de 1908.

Pedro Echeverry, Escribano Público.

V.° B.°—*Pittamiglio*.

Juzgado Letrado Correccional

Doctor FELIPE LACUEVA STIRLING

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Julio 11 de 1097—Dos causas, por desacato y heridas.
Julio 13—Una causa, por desacato.
Julio 19—Dos causas, por lesiones y agresión.
Julio 20—Una causa, por robo.
Julio 22—Una causa, por agresión.
Julio 24—Una causa, por desacato.
Julio 25—Una causa, por disparo de arma.
Julio 26—Dos causas, por heridas y venta de loterías extranjeras.
Julio 29—Cuatro causas, por desacato, injurias y atentado.
Julio 31—Una causa, por agresión.
Agosto 2—Una causa, por agresión.
Agosto 6—Dos causas, por asalto, robo y abuso de autoridad.
Agosto 8—Tres causas, por lesiones, injurias y robo.
Agosto 12—Una causa, por falso testimonio.
Agosto 14—Una causa, por lesiones.
Agosto 17—Una causa, por agresión.
Agosto 19—Dos causas, por robo y heridas.
Agosto 20—Una causa, por robo.
Agosto 22—Dos causas, por lesiones y desacato.
Agosto 26—Tres causas, por hurto, robo y atentado.
Agosto 27—Tres causas, por lesiones y agresión.
Agosto 28—Una causa, por atentado.
Agosto 29—Una causa, por heridas.
Agosto 30—Una causa, por lesiones.
Septiembre 2—Dos causas, por hurto y agresión.
Septiembre 3—Una causa, por ejercicio ilegal de la farmacia.
Septiembre 5—Una causa, por hurto.
Septiembre 7—Una causa, por heridas.
Septiembre 9—Dos causas, por agresión y desacato.
Septiembre 11—Cuatro causas, por heridas, atentado y agresión.
Septiembre 14—Dos causas, por desacato y agresión.
Septiembre 19—Dos causas, por lesiones.
Septiembre 23—Una causa, por desacato y heridas.
Septiembre 24—Cuatro causas, por atentado y heridas.
Septiembre 25—Una causa, por pelea y disparo de armas.
Septiembre 26—Una causa, por atentado.
Septiembre 27—Dos causas, por herida y evasión.
Septiembre 28—Dos causas, por lesiones y abigeato.
Octubre 3—Dos causas, por heridas y robo.
Octubre 5—Una causa, por agresión y heridas.
Octubre 7—Dos causas, por lesiones y atentado.
Octubre 10—Una causa, por heridas.
Octubre 11—Una causa, por ejercicio ilegal de farmacia.
Octubre 14—Una causa, por agresión y heridas.
Octubre 16—Dos causas, por escándalo y lesiones.
Octubre 17—Dos causas, por injurias y heridas.
Octubre 22—Dos causas, por agresión y robo.
Octubre 23—Una causa, por apropiación indebida.
Octubre 25—Dos causas, por atentado y agresión.
Octubre 26—Una causa, por desacato.
Octubre 28—Una causa, por atentado.
Octubre 31—Una causa, por agresión.
Noviembre 4—Dos causas, por atentado é instigación á delinquir.
Noviembre 6—Una causa por atentado.
Noviembre 7—Una causa, por pelea y heridas.
Noviembre 8—Dos causas, por robo y lesiones.
Noviembre 9—Una causa, por hurto.
Noviembre 11—Dos causas, por duelo y venta de loterías extranjeras.
Noviembre 14—Dos causas, por agresión y venta de loterías extranjeras.
Noviembre 18—Una causa, por hurto.
Noviembre 19—Una causa, por peleas y heridas.
Noviembre 21—Una causa, por abuso de confianza.
Noviembre 22—Una causa, por hurto.
Noviembre 23—Una causa, por lesiones.
Noviembre 26—Una causa, por atentado.
Noviembre 28—Dos causas, por lesiones y atentado.
Noviembre 30—Tres causas, por juegos prohibidos, lesiones y atentado.
Diciembre 3—Dos causas, por desacato.
Diciembre 4—Una causa, por desacato.
Diciembre 7—Una causa, por agresión.
Diciembre 9—Una causa, por agresión.
Diciembre 10—Una causa, por lesiones.
Diciembre 11—Una causa, por heridas.
Diciembre 12—Una causa, por atentado.
Diciembre 14—Una causa, por robo.
Diciembre 16—Tres causas, por desacato y atentado.
Diciembre 21—Una causa, por instigación á delinquir.
Diciembre 23—Una causa, por atentado.
Diciembre 24—Cinco causas, por desacato, agresión y apropiación indebida.
Junio 1.° de 1908—Tres causas, por heridas y abigeato.
Junio 2—Tres causas, por robo, heridas y agresión.
Junio 3—Ocho causas, por robo, lesiones, desacato, injurias y atentado.
Junio 4—Siete causas, por heridas, hurto, atentado, agresión y robo.
Junio 5—Cinco causas, por desacato, lesiones, robo y calumnias.
Junio 6—Cuatro causas, por robo y desacato.
Junio 8—Dos causas, por sodomía y atentado.
Junio 9—Tres causas, por pelea, heridas y desacato.
Junio 10—Una causa, por contusiones.
Junio 11—Una causa, por injurias y calumnias.
Junio 12—Cuatro causas, por robo y heridas.
Junio 13—Tres causas, por atentado y abuso de autoridad.
Junio 16—Una causa, por atentado.
Junio 17—Dos causas, por agresión y robo.
Junio 19—Nueve causas, por agresión, heridas y falso testimonio.
Junio 20—Nueve causas, por heridas, desacato, agresión é injurias.
Junio 22—Cinco causas, por lesiones, robo, asalto y atentado.
Junio 23—Tres causas, por hurto y agresión.
Junio 24—Una causa, por lesiones.
Junio 26—Cuatro causas, por agresión, hurto, atentado y lesiones.
Junio 27—Tres causas, por estafa y agresión.
Junio 30—Cinco causas, por desacato, agresión y violación.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Santiago Seoane, Escribano Público.

V.° B.°—*F. Lacueva Stirling.*

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

CAUSA DE GREGORIO RÍOS, POR HOMICIDIO

En Montevideo, á veinte de Junio de mil novecientos ocho continuando en audiencia S. S.ª el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, doctor don José Pastor, asistido de los Jueces de hecho don Eduardo García Huertas, don Pedro Gastellú, don Manuel Herrera y don Agustín Antía, leída la lectura del proceso y llenados los demás requisitos de la ley, pasó S. S.ª y los señores Jurados á deliberar, pronunciándose el siguiente

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:
Primero: que en la tarde del 24 de Junio del año pasado, en la 4.ª sección judicial del Departamento de Minas, Gregorio Ríos y Francisco Huelmo tuvieron un cambio de palabras, acometiendo el primero con una daga al segundo, ocasionándole dos heridas una de carácter leve y otra grave, curable en más de 20 días;
Segundo: que Huelmo falleció á 36 días de haber sido herido, por habérsele infectado, por falta de cuidado, las heridas que le ocasionó Ríos;
Tercero: Que la conducta del procesado ha sido buena, y al herir á Huelmo no tuvo intención de matar.
Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Herrera. — Antía. — Gastellú. — García Huertas.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Junio 24 de 1908.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Gregorio Ríos, por muerte de Francisco Huelmo.
Resultando que el Ministerio Público acusa á Ríos como autor del delito previsto en el artículo 322 del Código Penal existiendo á su favor las siguientes atenuantes:—1.° el arrebato producido por la discusión habida entre el reo y su víctima, y 2.° que pudiendo huir no lo hizo.—Por ello pide que se le imponga la pena de tres años de penitenciaría, etc.
La Defensa sostiene que por parte de Ríos no hubo intención de matar y que por lo tanto su responsabilidad debe quedar purgada con el tiempo de cárcel sufrida.
Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y
Considerando que con la declaración hecha por el Jurado en la tercera proposición hay que desechar la calificación que hace el señor Fiscal del delito cometido por Ríos.—Desde el momento que se declara que por parte de éste no hubo intención de matar, hay que mirar como un delito de heridas el llevado á cabo por el reo al lastimar á Huelmo.
Que por lo tanto corresponde aplicar el artículo 323 del Código Penal, ó sea: el que con intención de causar un daño en el cuerpo ó en la salud, etc., produjese la muerte de alguna persona, será castigado con la pena del artículo 317 disminuída en dos ó tres grados.
Considerando que á favor del acusado hay que admitir las atenuantes siguientes: 1.° El arrebato ú obcecación. 2.° La de que pudiendo eludir la acción de la justicia no lo hizo,—reconocida por el Ministerio Público, y 3.° la de su anterior buena conducta admitida por el Jurado.
En contra existe la agravante de la superioridad de las armas (inciso 6.° del artículo 19 del mencionado Código).
Compensadas las atenuantes con esta agravante, se puede rebajar en dos grados la pena á imponerse.
Que por lo expuesto y partiendo de los 11 años que fija el artículo 317 ya citado con la rebaja especificada de dos grados que señala el 323 y disminuyendo en otros dos en virtud de la compensación expresada se llega á la pena de tres años solicitada por el acusador público.
Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 69 y 18 incisos 5.o, 7.o y 9.o del Código Penal, debidamente juzgando FALLO: Condenando á Gregorio Ríos á la pena de tres años de penitenciaría con veinte días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las prestaciones legales.
En su oportunidad se practicará la liquidación de la pena.
Ejecutoriada, cúmplase, y si no fuese apelada, elévese en consulta á la Excma. Alta Corte. Fecho, archívese.
Publíquese.

José Pastor.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 24 de Julio

Trámite — Sucs. de Pedro y Alfredo Margat, inc. Máximo Veiga; Perneset y Dedislvein con Domarco y Pannoni, Antonio W. Parsons con el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos; Adolfo del Campo con la Junta Económico-Administrativa de la Capital, Manuel Bascuas con el Fisco, Carlos Burmester con Carlos Zuasnabar, los herederos de Antúnez Maciel en la denuncia de Casimiro Castro, Carlos de Noriega con Compañía de Seguros «L'Unión», tres en causas criminales, resoluciones en causas consultadas seis.
Interlocutorias—Doctor Federico Escalada con José M.ª Uriarte, resoluciones en causas criminales consultadas, siete.
Definitivas—Una en causa criminal.
Administrativas—Trece.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO
MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 24

Trámite—Rodolfo Machió con Angel Roeríguez, tercería de Nemesio P. Rodríguez, un sumario por homicidio.
Interlocutorias—Juan Goyeche con la Empresa del Tranvía Oriental, José Raynosso concordato, Bernabé Pérez concordato.
NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida á Severo Ocampo, por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO.
MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 24

Trámite—Manuel Pereyra (hijo) en autos con Casimiro Castro, Cayetana Noguera de Morin en autos con José Barreiro queja, Augusto Guerra y Romero con los señores Sienra y C.ª, Bianchi con Oscar Baliñas, tercería Vitalia Jaureguy, un sumario por homicidio.
Definitivas—Cayetano Viale, Inocencio Martinelli.

José V. Evia, Secretario.

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se avisa á los que tengan cuentas pendientes por suministros ú otros conceptos hasta el 30 de Junio último, que deben presentarlas dentro del plazo de quince días, á fin de regularizar la contabilidad y en razón de la clausura del ejercicio económico que venció en aquella fecha.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*La Dirección.* 4616-v.ag.9.

Universidad

SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Llamado á concurso

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, fecha 6 de Julio del corriente año, llámase á concurso para proveer en propiedad la Cátedra de Literatura de la Sección de Enseñanza Secundaria.

El programa y las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, calle Cerrito número 2.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en dicha Oficina hasta el 15 de Enero de 1909 á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos M. Sorin*, Secretario. 4612-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ÚLTIMO LLAMADO

Llámase por segunda y última vez á licitación por el término de *diez días*, á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio para fábrica de municiones, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p.m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho de poder disponer la suspensión de las obras en el estado en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase por parte del Gobierno, por esta suspensión.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día lunes 3 de Agosto próximo, debidamente cerradas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas, cualquiera que sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no convinieren á los intereses fiscales que representa.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4615-v.ag.2.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Eduardo Díaz López, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Colón número 102, y doña Martina Álvarez, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colón número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7506-v.ag.2.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Carlos Carsolio, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 236, y doña Catalina Rimoldi, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Artigas, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7508-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Soler**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pasaje Ramírez núm. 41, y doña **Teresa Ferreira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pasaje Ramírez núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7507-v.ag.2.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el 31 del corriente, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopte la mayoría.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público. 4613-v.ag.2.

Venta de almacén

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á don Angel Trigo, mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, denominado «Nuevo almacén de la Fama», situado en esta ciudad, calle Mercedes número 273 b, esquina á la de Cuareim.—Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa de comercio, dentro del plazo que indica la citada ley.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*Antonio Vázquez Varela*. 4611-v-ag.18.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Mauricio Rodríguez la casa de comercio, conocida por «Casa Nueva», que tenía establecida en Las Flores, Departamento de Río Negro.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*Abelardo Elorza.* 4610-v-ag.18.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para las obras á realizarse en el local anexo al depósito Antonini destinado á la Inspección General de Capatacías y cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, las cuales se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 29 del corriente á las 3 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazar todas si así conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Julio 21 de 1908. —*La Secretaría.* 4595-v.jl.29.

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.º

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de quince días, para la provisión de útiles de escritorio en la cantidad y clase detallada en la nómina y pliego de condiciones que existe en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9.30 a. m. á 5 p. m.

Dichas propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 5 de Agosto próximo, á las 3 y 30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*El Secretario.* 4603-v.ag.5.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de armazones para las cañerías verticales del primer pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250.

Las propuestas se abrirán el 29 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los proponentes que concurran, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas si no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*La Secretaría.* 4602-v.jul.29.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para el abastecimiento de 2.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad, con opción á 2.000 más.

Llámase á licitación para el abastecimiento de 2.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad con opción á 2.000 más, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán número 105.

Las propuestas se recibirán el día 28 del corriente á las 10 1/2 a. m. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 22 de 1908.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario. 4604-v.jl.28.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Aviso

Habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase á la ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital á regir en el ejercicio económico 1908-909, se avisa al público que el primer plazo para el pago de dicho impuesto empezará el día 15 del corriente terminando el 31 de Agosto próximo, y el segundo, desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre siguiente.

Para las propiedades empadronadas, comprendidas en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, el primer plazo será desde el 15 al 31 de Agosto, y el segundo correrá en todo el mes de Septiembre.

Los contribuyentes que dejaren pasar los plazos establecidos para el pago del impuesto inmobiliario incurrirán en los recargos expresados en la ley.

Los que invoquen representación ajena en las gestiones sobre rebajas de aforo, deberán justificarla en forma por medio de poder especial ó carta-poder legalizada por Escribano Público, sin cuya justificación no serán admitidas (artículo 8.o del decreto reglamentario).—Montevideo, Julio 12 de 1908.—*V. Fossati.* V.o B.o, *Márquez.* 4548-v.jul.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectiva, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.o LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.o de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en el edificio de la Comisaría del Tala (10.ª sección del Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de 20 días para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por la Comisaría del Tala, 10.ª sección del Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 12 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4609-v.ag.12

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del Hall central del Mercado de la Florida

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción del Hall central del Mercado de la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría, hasta el día 29 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se recomienda á los señores proponentes el estricto cumplimiento del artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4567-v.jl.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la Escuela de 1er. grado número 1 de Trinidad (Flores).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la escuela de 1er. grado número 1 de Trinidad (Flores), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Trinidad (Flores).

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta hasta el día tres de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4549-v.ag 2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un salón de clase en la Escuela rural N.º 25 (Buceo) de la Capital

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un salón de clase en la escuela rural N.º 25 (Buceo) de la Capital, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 25 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 4534-v.jul.25

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superestructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.8.

Oficina de Navegación Interior

(PASO DE LOS TOROS)

Transporte de pasajeros, cargas y encomiendas en el río Negro y el Tacuarembó.—Servicio telegráfico.

AL PÚBLICO

Se previene á los señores cargadores y al público en general, que todas las cargas que se remitan por las líneas de ferrocarriles, consignadas á esta oficina para seguir por los vapores, deben venir con flete de ferrocarril pago; de lo contrario esas cargas podrán sufrir demoras que esta Oficina desea evitar.—Oficina Central, Julio 7 de 1908.—*La Dirección.*

Agencia en Montevideo: «La Uruguaya» (F. C. C.). 4499-v.jl.25.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ÚLTIMO LLAMADO

Llámase por segunda y última vez á licitación por el término de *cinco días*, á contar desde la fecha, para la construcción de dos locales destinados á depósitos del Parque Nacional, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente selladas y lacradas, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día 28 del corriente en cuyo día y hora serán abiertas cualquiera que sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no convinieren á los intereses fiscales que representa.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio Ruiz*, Secretario. 4607-v.jl.28.

Consejo del Hospital Militar

LICITACIÓN

Llámase á propuesta por el término de cinco días para el suministro de los siguientes artículos: Almacén, Leche, Fideos, Carne, Pan, Café, Carbón, Jabón, Huevos, Aves y Verduras.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, serán presentadas en la Secretaría del Hospital, sito en el camino 8 de Octubre, antes de las 10 del día 27 del corriente, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la expresada Secretaría todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las más ventajosas ó rechazarlas todas si no convinieran á sus intereses.—Montevideo, Julio 22 de 1908.—El Secretario.—*Enrique V. Pittamiglio.* 4596-v.jl.26.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

Recaudación de Patente de Perros

Se hace saber que desde el 1.º hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1908-1909. Las oficinas encargadas de la recaudación son: Oficina Central, calle Estanzuela número 9; Comisión Auxiliar de la Unión, Comisión Auxiliar del Pantanoso, Comisión Auxiliar del Cerro, Comisión Auxiliar de Villa Colón.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*La Inspección.* 4587-v.ag.21.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN PARA REMOVIDO DE TIERRAS

Esta Dirección llama á licitación pública para la ejecución de los trabajos de removido de tierras á efectuarse en el Boulevard General Artigas, desde la calle 8 de Octubre hasta la de Constituyente con sujeción al pliego de condiciones y planos que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección el día 27 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 7 de 1908.—*La Dirección.* 4510-v.jl.26

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Núñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beloche, Sara F. Molina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección.* 4586-v.oct.21.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de

noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección.* 4453.v.sep.27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.° 982, del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4338-v.sep.5.

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.° Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.° Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.° Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.° Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386.v.ag.15. *La Comisión.*

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Romero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Andes núm. 106, y doña **Indalecia Canel**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Arapey núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 7497-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 51, y doña **Generosa Dolores Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7473-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Piedras núm. 297, y doña **María Muzio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7474.v.jl.30.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Provens**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 127, y doña **María Indalecia Heguy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 7459-v.jl.28.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Briario**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 287, y doña **Elvira Díaz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 7498-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Epifanio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 198, y doña **Rosa Ditolla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 7499-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perrone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Convención número 266, y doña **Felicia Mazzey**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cazarta, domiciliada en la calle Florida número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 7469-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Plinio Doroteo Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Plaza Independencia número 19, y doña **Gregoria Palmira Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 7460-v.jl.28.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Laurino**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín núm. 7, y doña **Adela García**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 7452-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Caín Bottaro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 220, y doña **Delfina María Bueno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 7450-v-jl.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Braciliano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 199, y doña **Ercilia Felitte**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 7451-v.jl.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Goró**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Uruguay núm. 381, y doña **María Luisa de la Paz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 7470-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Correa**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 203B, y doña **Sara Elisalde**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 203B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 7461-v.jl.28.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Zoani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 89, y doña **María de los Angeles Inocencia Caputo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 7500-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Castro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 260, y doña **Rosa Villarino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 7489-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Moisés Segundo Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 32, y doña **Elisa Matilde Márquez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes. Lerena,* Oficial del Estado Civil. 7475-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de las tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Torre**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Pagola núm. 33, y doña **Carmen Ceriani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 7462-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Cáceres**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 412A, y doña **Francisca Gerpe**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 7463-v.jl.28.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Demarchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 115, y doña **Margarita Pozzo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 7490-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á la 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro López Ferreyra**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 136, y doña **Ana Segade**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 7491-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fernández**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 70, y doña **María Rey**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada núm. 431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 7492.v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Postiglion**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Bassilicata, domiciliado en la calle Isidoro De María núm. 78, y doña **Amelia Delarco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Reducto núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 7493-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Parrabere**, de 42 años de edad, de estado viudo de María Dangays, de profesión comercio, de nacionalidad francès, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 170, y doña **María Eyheragaray**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 7464-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí, núm. 10, y doña **Narcisa Vidal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S Pratt,* Oficial del Estado Civil. 7453-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Agraciada núm. 571A, y doña **Emilia Ommezzolli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 571.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 7454-v.jl.26.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Píriz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Colón, y doña **Isabel Corp**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoaia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 7476-v.jl.30.

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Patrieli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Unida, domiciliado en Melilla, y doña **Juana Odriozola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 7455-v.jl.26.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Protto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 81, y doña **Catalina Vernazza**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 7477-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan I. Gazzo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Zamora s/n., y doña **Tomasa Rebella**, de 18 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7478-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rivero**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 67, y doña **Rosa Lorache**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7479-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Canosa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 317, y doña **María del Carmen Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7465-v.jl.28.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ivaldi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino de Carrasco s/n, y doña **Filomena Panizza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7494-v.jl.31.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pastorino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Teresa Mederos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial per espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7495-v.jl.31.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Morales**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en el Camino 8 de Octubre núm. 71, y doña **Claudina Machado**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Aires Puros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7501-v.ag.1.°.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Meriglio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Iglesias número 65, y doña **Adela De León**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciende conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7480-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Varsi Martini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 38, y doña **Aílde Anastacia Cavajani**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Juan número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7481-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Pinotto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrara, domiciliado en la calle Colorado s/n, y doña **Emilia Romano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Primo Dibelo, domiciliada en la calle Colorado s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7466-v.jl.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bachini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Orillas del Plata núm. 856, y doña **María Polonia Laneri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación Orillas del Plata s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7502-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Yanuzze**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cucaro (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Chaná número 97, y doña **Filomena Cerrata**, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vañori (Provincia de Avellino), domiciliada en la calle Chaná número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7503-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Oyhamburú**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 22, y doña **Prudencia Oyhamburú**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7496-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Fort**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la Fortaleza General Artigas (Villa del Cerro), y doña **Elena Blanca Aguiar**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7482-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Bergaglio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Mercedes núm. 44, y doña **Dominga Medina Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sierra núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7483-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fregosi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Canelones, domiciliado en la calle Colonia núm. 523, y doña **Angela Raggio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7471-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pietra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Chaná núm. 108, y doña **Ana de Geronimi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Chaná núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7472-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Infante**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña **Enriqueta Victoria Rabuffetti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7467-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Abellá Jourdan**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 173, y doña **Manuela Silveira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7456-v.jl.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cerviño**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria núm. 533, y doña **María Teresa Peon**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7484-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Delfino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 16, y doña **Julia Minetti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7485-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Fernández Ruibal**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 22, y doña **María Castro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7458-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez Pena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 395, y doña **María Díaz Soane**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magariños Cervantes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7457-v.jl.26.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eraclio Bentencourt**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la Avenida General Flores número 171, y doña **Enriqueta Lacassagne**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7486-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Hernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 127, y doña **Elisa Altuna**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7468-v.jl.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ventre**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Méndez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7504-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Herrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Cádiz, domiciliado en el camino del Cerro número 132, y doña **Aruera Posse**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el camino del Cerro núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Cârlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7505-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Sagaspe**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Rosa Morales**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7487-v.jl.30.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 20 de mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacobo Varela Acevedo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 163, y doña **Olga Capurro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en el Camino Millán número 475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7488-v.jl.30.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4559-v.agt.15

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Vázquez de España, representada por doña Vicenta Vázquez de Pereira, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don José Casavalle, don Gabriel Durante, doña Estefanía Recuero de Durante, don Cayetano Durante, don Juan Durante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Joaquín Durante, don Manuel Durante, don Carlos Regui ó Carlos Regino Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Rosendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recuero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Iedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Durante de Areco, doña Encarnación López y España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante, don Lázaro Durante ó los herederos ó cesionarios de estas personas, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí ó por apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado, calle Rincón número 63, por don Ramón Rivera contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4472-v.ag.10.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á las personas que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcriben á fin de que concurran por sí ó por apoderado, constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año pasado, cuya copia testimoniada se acompaña, se ha resuelto que Vuestra Señoría inicie el juicio de expropiación de las propiedades pertenecientes á la señorita Aurelia Viera y don Juan Echebarne, situada la primera en la esquina de las calles 18 de Julio y Pan de Azúcar y la segunda en la esquina de las calles Joanicó y Pan de Azúcar, en la Villa de la Unión y cuya área se determina en el plano adjunto.—Saludo á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—Al señor Fiscal de Hacienda.—Ley de 15 de Octubre de 1907.—Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907 para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes.—Art. 2.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.

4521.v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la persona que se indica en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurra por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de una parte del solar de terreno designada con el número 6 de la manzana 653 del barrio Samuel Lafone y cuya extensión es de 17 metros por 8 metros 60, propiedad del señor Francisco Suquetti, domiciliado en la calle Agraciada número 320; cuya fracción de terreno contigua á la Academia General Militar se destina para ensanche de este establecimiento. Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.o Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior».—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Saez*, Actuario.

4520-v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construído el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—EDUARDO VAZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.

4519-v.sep-11.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José M.ª Esteve, para la reunión que tendrá lugar el día ocho de Agosto próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

4591-v-ag. 1.°.

QUIEBRA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber; que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Juan Mallarino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado don Bernardo H. Barrere, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

4575-v.ag.2.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber: que por resolución de fecha 25 de Junio próximo pasado, ha sido declarado don Agustín Avelleyra en estado de incapacidad, nombrándose como su curadora á su esposa doña Ramona Diz de Avelleyra. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Junio 4 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario.

4530-v.jl 29.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que, en los autos del concurso civil del extinto don Marcelino Gallarreta, ha sido nombrado síndico don Pantaleón Pereda, previniéndose que deberá entregarse al síndico nombrado, cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, á cuyos efectos se hace esta publicación por el término de treinta días.—San Eugenio, Julio 2 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público.

4516-v.ag.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908. —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público.

4524-v.sep.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borges Mello citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 27 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público.

4498-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que don Francisco Tomás, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo que celebra don Francisco Tomás, con sus acreedores de la casa de comercio que aquél tiene, en la ciudad de la Florida, en los ramos de almacén y ferretería: 1.° El señor Tomás, con la garantía de su señora madre doña Teresa Campá, pagará inmediatamente de homologado éste concordato, el 30 °/. de sus créditos. 2.° Las costas judiciales del deudor. 3.° La señora doña Teresa Campá, firmará en prueba de conformidad este concordato.—Florida, Abril 27 de 1908.—Francisco Tomás, conforme Manuel Artucio, J. y A. Tálice Hnos., Carrau y C.ª, Martins y C.ª, Mateo Queirolo y C.ª, Eugenio Villemur, Beretta, Fratelli y Caggini, Julio Mailhos, Petillón, Galimberti y C.ª, Luis T. Pitzer, Alvarez Hnos., Fortunato Spinelli, conforme Teresa C. de Tomás.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Florida, Junio 13 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público.

4473-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público.

4408-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de San José

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez de Marco, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jude y Pifaretti, previniéndose en consecuencia que está prohibido haceries pagos ó entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, previniéndose además á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se ha fijado el plazo de sesenta días para que todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presenten á los síndicos del concurso señores A. Estradé y C.ª los justificativos de sus créditos.—San José, Junio 12 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

4475-v.ag.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Etelvina Márquez de Amaral, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido don Gregorio Amaral, intimándosele que vuelva al hogar marital, todo bajo apercibimiento de lo que corresponda por la ley.—Fray Bentos, Junio 27 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público.

4571-v.ag.15

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.

4195-v.ag.8.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

4025-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita á todos los acreedores de la sucesión concursada de don Antonio Liberato Bustamante, para la junta que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo á las 4 p. m., previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, como asimismo de que la junta resolverá con los que concurran.—Rocha, Julio 8 de 1908. — *Juan Cendán*, Escribano.

4545-v.ag 23

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público: Que en los autos seguidos por doña Engracia Irisarri y otros, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente: Junio 15 de 1908.—Vistos: Este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales, promovido por doña Engracia Irisarri de Martínez y sus hijos legítimos habidos de su matrimonio con el hoy finado don Macedonio Martínez, llamados doña Estela Eustaquia, doña María Petrona, don Juan Francisco Ildefonso, doña Matilde Eustaquia, doña Petrona Josefa y doña Dolores Andrea Gilberta Martínez é Irisarri. Resultando: que don Marcelino Sienra, á nombre de las mencionadas personas se presentó manifestando: que en la partida de matrimonio de don Macedonio Martínez, hijo legítimo de los cónyuges don Francisco Martínez y doña Matilde Menéndez, con doña Engracia Irisarri, hija legítima de don Juan Bautista Irisarri y de doña Josefa Echaide, celebrado el 31 de Enero de 1867 en la parroquia de San Juan Bautista, de este Departamento, aparece puesto el nombre de Mateo por el de Macedonio Martínez que era su verdadero y legítimo y el que usó siempre. Que en la de nacimiento de Estela Eustaquia Martínez, bautizada el 8 de Febrero de 1868 en la citada parroquia, están equivocados los nombres de sus dichos padres, diciéndose que se llaman Mateo, Macedonio Martínez por Macedonio Martínez y Engracia Irrisarri por Engracia Irisarri; y, que en la de nacimiento de María Petrona Martínez, bautizada en la misma parroquia el 8 de Marzo de 1874 están equivocados los nombres de los padres diciéndose que estos son José Antonio Martínez en vez de Macedonio Martínez y Pangrazia Isarri por Engracia Irisarri. Pide el señor Sienra que previas las tramitaciones legales se rectifiquen esas partidas como corresponde. Resultando: que examinados los testigos don Heriberto Martínez, don Juan Bautista Irisarri y don Sebastián Allende, manifestaron que los verdaderos nombres y apellidos de los mencionados cónyuges son Macedonio Martínez y Engracia Irisarri. Resultando: que hechas las publicaciones que determina el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, como se justifica con los impresos agregados de fs. 28 á 29 nadie se presentó á oponerse á lo solicitado. Resultando: que conferida vista al señor Agente Fiscal, la evacuó manifestando que podían ser rectificadas las partidas de fs. 17, 18 y 19; y, Considerando: Lo que establecen los artículos 44 y siguientes del Código Civil y la ley de 9 de Julio de 1888; Fallo: Procédase á la rectificación de las partidas de la referencia en la forma pedida, remítanse con el testimonio correspondiente al Registro de Estado Civil; publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital; agregados los impresos, que podrán presentarse sin necesidad de escrito, previa tasación y pago de costas, remítanse los autos al señor Juez Letrado Departamental de Flores, á los efectos indicados en la vista de fs. 46.—*Luis Benvenuto*. — Guadalupe, Junio 17 de 1908.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.

4543-v.jul.25.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que en los autos caratulados «Don Toribio da Rosa García, Quiliantino da Rosa García y otros—Rectificación de partidas», se ha mandado publicar la sentencia del tenor siguiente:—«San Fructuoso, Mayo 16 de 1908.—Vistos: Este juicio sobre rectificación de partidas promovido por don Antonio Casas y don Esteban Balestra, á nombre y representación de la sucesión de don Cándido da Rosa García, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores de que adolecen las partidas de estado civil que lucen á fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de estos autos y cuyos errores son:—En la de nacimiento de Toribio da Rosa García, f. 1, donde dice: Rosa Lemes da Rosa, debe decir: Rosa Lemos de Rosa García.—En la de Quiliantino da Rosa García, f. 2, donde dice: Cleatino, debe decir Quiliantino, y donde dice que la madre de éste es Rosa Lemes da Rosa, debe decir Rosa Lemos de Rosa García.—En las de Acasio y de María Cándida da Rosa García, donde dice que la madre de éstos es Rosa Lemos da Rosa, debe decir: Rosa Lemos de Rosa García, fs. 3 y 5.—En la de Fructuoso Osorio da Rosa García, f. 4, donde se designó la madre con el nombre de Rosa Lemes, debe decir que lo es Rosa Lemos de Rosa García.—En la de Ana Luisa da Rosa García, f. 6, donde dice que la madre es Rosa Limas da Rosa, debe decir Rosa Lemos de Rosa García, y el padre Rosa da Arsia, debe decir da Rosa García.—En la de Concepción da Rosa García, f. 7, donde dice Cándido de la Rosa García, debe decir Cándido da Rosa García, y donde dice Rosa Lemes de la Rosa debe decir Rosa Lemos de Rosa García. —En la de Otasilio da Rosa García f. 8, donde dice que el padre es, Cándido de la Rosa García y la madre Rosa Lemos García, debe decir Cándido da Rosa García y Rosa Lemos de Rosa García. En la de Anaurelino, f. 9, donde dice Anarolino, Cándido de la Rosa Pereira y Rosa Lemes García, debe decir Anaurelino, Cándido da Rosa García y Rosa Lemos de Rosa García. En la de Ana Florisbela, f. 10, donde dice Ana Flora é Imbilina Lemes, debe decir Ana Florisbela y Umbelina Lemos de Rosa García. En la de Clemencia, f. 11, se le hace aparecer con el nombre de Clemencio y como perteneciendo al sexo masculino, siendo así que pertenece al femenino y se llama Clemencia, y donde dice Cándido de la Rosa García y Rosa Lemos García, debe decir Cándido da Rosa García y Rosa Lemos de Rosa García. En la partida de matrimonio de f. 12, se nombra á la esposa con el nombre de Ana Luisa da Rosa y á la madre de ésta con el de Rosa Lemes, siendo así que sus nombres son Ana Luisa da Rosa García y Rosa Lemos. Que con el objeto de comprobar esos errores y subsanarlos, ofrecian la información de los testigos don Evaristo González dos Santos y don Francisco Pérez. Resultando: Que recibida esa información con la debida intervención del Ministerio Público, f. 19 y f. 20, de ella resulta que efectivamente, existen en las partidas relacionadas los errores que se denuncian por los apoderados de los interesados y que habiéndose hecho las publicaciones requeridas por la ley, como se acredita con los periódicos que hacen de fs. 23 á fs. 24, nadie se ha presentado deduciendo oposición á las rectificaciones solicitadas.

Resultando: Que oído el Ministerio Público, sobre la prueba producida, éste aconseja en su dictamen de fs. 26 que puede accederse á lo pedido por los actores.

Considerando: Que dado lo que resulta de la información producida, del hecho de no haber comparecido persona alguna á contradecir las rectificaciones pretendidas, la conformidad prestada por el señor Agente Fiscal, y lo que prescriben los artículos 72, 74 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879.

Considerando además: Que siendo algunas de las partidas que se quieren rectificar testimoniadas de los libros á cargo de curas párrocos, debe cumplirse lo establecido por el artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888.

FALLO: Mandando que se proceda á rectificar por quienes corresponda las partidas á que se ha hecho referencia, en el sentido de subsanar los errores enunciados en el primer resultando de esta sentencia que se tendrán por reproducidos aquí y por lo establecido en el último considerando—que esta sentencia se publique en dos diarios de la Capital.

Háganse las comunicaciones de estilo á la Dirección General de Estado Civil y Junta E. Administrativa, practíquense los desgloses que sean pertinentes y una vez cumplido lo mandado, agréguense las partidas rectificadas á los autos sucesorios que correspondan.—*Pedro Aladio*.

Lo proveyó y firmó S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, en la Villa de San Fructuoso, á diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho.—Doy fé.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, Junio 30 de 1908.—*José R. López*, Escribano Público.

4557-v-jul-26.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltati*, Juez de Paz.

4341-v.sep7.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima Sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren herederos del intestado don Apolinario Arelo, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crean asistidos, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Junio 23 de 1908.—*Carlos Muñoz Anaya*. 4497-v.jl.30

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Confitería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señorita Paulina Icardi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 149, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1908.—*Gilardo Dotta*.

4606-v ag.15.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al público, que he vendido á los señores José Laffite y Juan Castanegtto, el despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 291A. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Cayetano Cea*.

4605-v.ag.15.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender á los señores Vicente D'Errico y José Di Landro la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 70.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Pasando ese tiempo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Isidoro Bello*.

4600-v-ag. 15.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baratelli y C.ª, en el ramo de fábrica de carruajes, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cayetano Baratelli. En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar crédito alguno contra dicha sociedad, deben presentarse dentro del término de la ley, con los justificativos del caso, en la casa calle Reducto números 26 y 28.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*Cayetano Baratelli*.

4599-v-agto-15.

Al público y al comercio

Se les participa que don D. Daltero ha prometido vender á don P. Laguardia la peluquería denominada «Ever Forward» situada en la calle Defensa número 48 de esta ciudad: Los que tengan algún crédito á cobrar, se servirán presentarlo dentro los treinta días de esta fecha en el referido local, pues vencido ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Puig.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por veinte días.— Montevideo, Julio 21 de 1908.—*D. Daltero.—P. Laguardia*.

4590-v-ag.13.

Al comercio

Los que suscriben, participan que han disuelto amistosamente y de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, con mesa de billar, tenían establecida en el Pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103, del Departamento de la Capital, quedando á cargo del establecimiento referido, con todo su activo, el socio Ambrosio Velázquez y de cargo del pasivo en la forma que particularmente han convenido entre ambos, desligándose por completo del expresado negocio el ex socio José Seoane.—A efecto de lo que para estos casos determina la ley 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que tengan algo que reclamar de esta sociedad, para que concurran á la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero que sale á publicidad el presente aviso, con los comprobantes respectivos á fin de series satisfechos.—Se previene, que, pasado ese término, el socio Ambrosio Velázquez no será más responsable bajo concepto alguno. —Montevideo, Julio 6 de 1908.—*José Seoane—Ambrosio Velazquez*.

4589-v.agt.12.

Casa de comercio vendida

Al comercio y al público participo que he vendido al doctor don Tertuliano Machado, las existencias de mi casa de comercio situada en Guaviyú, 7.ª sección del Departamento de Rivera.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Rivera, Julio 15 de 1908.—*Basilio da Silva*.

4585-v-ag.12.

Sociedad disuelta

Por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo) se ha declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Ventura Braña, y tenía establecidas dos casas de comercio en el paraje conocido por Cañada de Nieto, en el Departamento de Soriano; quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Timoteo Arambúru y Manuel Souto.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Dolores, Junio 27 de 1908.—*Ventura Braña.—Aramburu y Souto*.

4584-v-ag.21.

Al comercio

He proyectado vender á don Vicente Miraglia mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por

mandato de la ley, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Antonio Bueno.—Vicente Miraglia.* 4583-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura celebrada con esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la tienda «La Armonía», establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rafael Juan y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los nuevos socios Juan Hermanos.—Durazno, 16 de Junio de 1908.—*Rafael Juan.—Jaime Juan.* 4582-v.ag.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Marcelino Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay núm. 358, esquina Avenida Rondeau núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*José Antón.* 4581.v.ag.12.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender á los señores Federico Brito del Pino (hijo), Guillermo L. García y L. Enrique Andreoli, el activo y pasivo del establecimiento y diario *La Democracia*, sito en la calle Treinta y Tres núm. 83, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Alberto de Herrera.* 4580-v.ag.18.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á doña Angela Formoso la parte que me corresponde en la casa de compra y venta que tenemos en sociedad con Juan Iror, hago presente á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos respectivos en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*Emilio Formoso.* 4579-v.ag.11.

Venta de fotografía

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 25 de Mayo 300, de esta ciudad. Todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se servirá pasar por la misma á cobrar sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Julio 16 de 1908.—*José R. Salgueiro.* 4578-v.ag.11.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Eduardo Pombo el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle 8 de Octubre número 13; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1908.—*Juan Bautista Oyamburo. — Eduardo Pombo.* 4576-v-ag. 9.

Venta de baar

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, he vendido á los señores Tomás M. Ramírez y Juan C. López, el café de mi propiedad denominado «Baar Oriental», situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio esquina á la calle Defensa. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Badi.* 4573-v.ag.8.

Sociedad disuelta

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma J. Malet, Domato y Vidal y que era propietaria de la fábrica de carruajes situada en la calle Constituyente número 25B, quedando el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. A la citada casa podrán concurrir dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos, quienes tengan que deducir derechos contra la extinguida sociedad.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*Martín Domato.—Manuel Vidal.* 4572-v.ag.8.

Formación de sociedad

Según escritura que autorizó el escribano don José María Caeiro, con fecha de ayer, el señor Francisco A. Dogliotti ha formado sociedad con el señor Gaspar X. de Mello respecto de la farmacia «Sócrates», situada en la esquina de las Avenidas General Flores y General Garibaldi.—Los que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por operaciones hasta el 30 de Junio último, se presentarán en dicha farmacia dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti.* 4569.v.ag.8

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Sciutto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 198, esquina Asilo número 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Felipe Parissi.* 4568.v.ag.8.

Venta de una chanchería

Hago saber al público que he prometido vender á mis hijos Enrique, Eugenio, Armando y Raúl Cristiani todas las existencias de la chanchería de mi propiedad denominada «Progreso» situada en el camino Corrales s/n (Unión). En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Unión (Departamento de Montevideo), Julio 14 de 1908.—*Enrique Cristiani.* 4566-v.ag.7.

Al comercio

Luis M. Campodónico y Ramón C. Molina hacen saber al público, de acuerdo con la cláusula 6.ª del contrato autorizado hoy por el escribano don Juan C. Zolla, que el primero vendió á favor del segundo la parte que tenía en la sociedad Campodónico, Molina y C.ª, cuya sociedad seguirá bajo la razón de Molina y C.ª—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Luis M. Campodónico.—Ramón C. Molina.* 4565-v.ag.7.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Manuel Díaz las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Victoria número 28, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa, con las justificaciones de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 14 de Julio de 1908.—*José María Lamela.* 4563-v.ag.7

Al comercio

Comunico al público y al comercio que he vendido á los señores Russo y Antonaccio la casa de comercio de mi propiedad que tenía establecida en Chamangá, 6.ª sección del Departamento de Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar, quedando el activo y pasivo de los créditos á cargo del que suscribe. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Chamangá (Departamento de Flores), Julio 14 de 1908.—*Américo B. Begerez.* 4558-v.ag.15.

Venta de café y billar

Por escritura que se otorgó hoy ante el Escribano Leopoldo Dibarboure, he vendido á los señores don Juan B. Pastorini y don Cándido Vaz, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, situada en la calle Independencia, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 quedan emplazados los que se consideren con derecho contra la expresada casa, para que se presenten dentro del término de treinta días.—Florida, Julio 11 de 1908.—*César Govea* (hijo). 4554-v.ag.15.

Venta de tambo

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don Ramón Rodríguez el tambo de mi propiedad, denominado «1.er Príncipe de Asturias», situado en la calle Nueva York núm. 67, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo. Julio 13 de 1908.—*José Bello.* 4550-v.ag.7.

Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado vender las existencias de mi casa en el ramo de fonda y despacho de bebidas que giraba bajo la firma de Baltasar Barañano, existente en La Teja, 19.ª sección del Departamento de Montevideo, á los señores Juan Fassola y C.ª—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Baltasar Barañano.* 4542-v-ag.6.

Venta de panadería

Participamos al público que con esta fecha hemos contraído compromiso de compraventa del establecimiento de panadería sito en la calle Isla de Flores número 55, esquina Convención números 330, 330a y 332, de propiedad del señor don Enrique López.—Y á los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace pública la venta á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten dentro del término que dicha ley señala á deducir sus derechos.—Montevideo, Julio 10 de 1908.— *José Torres.—Serafín Torres.—Enrique López.* 4541-v-ag.14.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Viana y Compañía los armazones y demás enseres de mi casa de comercio, detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón N.º 50 — Montevideo, Julio 11 de 1908. — *P. L. Barberousse*, (En liquidación). 4537v.ag.12

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tomás Portas y Carmelo Pozzi, en el ramo de carpintería, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Portas.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Tomás Portas.* 4536-v-ag. 5.

Venta de joyería

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á sus efectos, que hemos contratado vender á los señores A. Lüdeke y C.ª las instalaciones pertenecientes á nuestra sucursal denominada «Joyería de París» situada en la calle Sarandí número 270, de esta ciudad; cuyo detalle es como sigue:—Mostradores, armazones, vidrieras y demás enseres, así como también el motor y dinamo, araña y demás instalaciones pertenecientes á luz eléctrica.—Bien entendido que no se comprenden en la venta proyectada las mercaderías, caja de fierro y escritorio ministro, y demás relativo de venta al público que debemos retirar previamente á la celebración de la venta para ser trasladadas á nuestra casa matriz calle Buenos Aires número 245, donde continuaremos con los mismos negocios que efectuábamos en la indicada sucursal.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Ibarra y Martínez.* 4535-v-ag. 11.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Antonio Icart Alvariza y C.ª que teníamos establecida en esta ciudad en los negocios de cochería, pompas y cajonería fúnebre con casa matriz en la calle San José números 291a y 293 y dependencia de cochería en la calle de Goes números 124 y 126, quedando á cargo del firmante Antonio Icart Alvariza todo el activo y pasivo, con exclusión á las cuentas á cobrar y pagar hasta el 30 de Abril último, que quedó por cuenta de la liquidación.—Montevideo, Mayo 10 de 1908.—*Antonio Icart Alvariza.—Juan Quihillaüqui.* 4532-v-ag. 4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad Esteban Molinari y C.ª, que habíamos establecido para la venta de artículos de viaje y confecciones, en el kiosco número 3 de la entrada Oeste, de la Estación del Ferrocarril Central, haciéndose cargo desde esta fecha, del activo y pasivo el señor Esteban Molinari.—En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar alguna suma de la sociedad indicada, deben presentarse dentro de 30 días con los justificativos del caso, á la casa calle Uruguay número 182.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Esteban Molinari.* 4531-v.ogt.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón de Delgado y Laco, en San Martín, Departamento de Soriano, quedando con el activo y pasivo el consocio Laureano Delgado.—Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días como lo acuerda la ley. — San Martín (Soriano), Julio 10 de 1908.—*Juan Laco.—Laureano Delgado.* 4529-v.agt.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Manuel Rodríguez y Hno., en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor en la calle Mercedes número 435 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda don Manuel Rodríguez como único dueño del activo y responsable del pasivo y desligado ó completamente separado don Eugenio Rodríguez.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Manuel Rodríguez.—Eugenio Rodríguez.* 4528-v.ag.4.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 22	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28	Cerro Pontón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 24	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 26	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 16	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 1	San José	M.	31 de Agosto de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 25	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.º	1er. grado núm. 7	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Juan L. Cuestas número 79A, ponen en conocimiento de todas aquellas personas que les interese, que de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que para los negocios del almacén preindicado giraba en esta plaza bajo la firma de Ruiz y Soeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ruiz. Los interesados deben presentarse con sus créditos dentro del plazo de 30 días en la casa de la referencia.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*José Soeiro.—Juan Ruiz.* 4527-v.ag.4.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Ramón Luzardo (hijo) y Ca., existía entre nosotros, quedando el activo y pasivo del comercio establecido con la denominación de «Almacén y Ferretería Sud Americana» en la casa núm. 239 del Camino al Cerro, á cargo exclusivo de don Ramón Luzardo (hijo).—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Manuel Fernández.—Ramón Luzardo* (hijo). 4522-v.ag.2

Venta de librería y juguetería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Héctor Ferreri Moncalvi, todas las existencias que en el ramo de librería, papelería y juguetería tengo establecida en la calle Sierra núm. 152a de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Manuel Silva.* 4523-v.ag.2

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo N.º 255 de esta ciudad, á favor de los señores Marrone y Albela. Por lo tanto cito á las personas que se consideren con derecho alguno se pre-

senten dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Isidro Cicilio.* 4515-v.ag.12.

Despacho de bebidas vendido

Participo al comercio en general, que he prometido vender á los señores José Queijeiro y Albino Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.° 269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación con el fin de que todos los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten en el mismo dentro del término legal.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Antonio Gantes.* 4514-v.ag.2.

Barraca vendida

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores A. Acevedo y C.ª mi barraca de frutos del país sita en la calle Durazno número 375. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido el cual los compradores y vendedor quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Rogelio Márquez.* 4508-v ag. 1.°.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 1.° del corriente ante el escribano don Alberto Semblat, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferreteria teniamos establecida en el Paso de la Cruz, Departamento de Rio Negro, que giraba bajo la razón social de Borges Hnos. y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio comanditario señor Francisco Pérez Vila, quien continuará los negocios de la misma casa bajo su sola firma.—Salto, Julio 2 de 1908.—*Francisco Pérez Vila.* —*Ulpiano Borges.* 4505-v-ag. 1.°.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Sáenz el 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferreteria y sus anexos teniamos establecida en la Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Pedro Pastorini; y en seguida enajenada la misma casa de comercio á don Antonio Pastorini (hijo): por lo que prevenimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida sociedad, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta dias de la fecha, á fin de arreglarlas, en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*Antonio Pastorini* (hijo).—*Pedro Pastorini.*— 4503-v-ag.3.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender á los hermanos Casal, el establecimiento de vistas cinematográficas, que tengo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 255 y 261, denominado: «Biógrafo Ideal».—En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento dentro de treinta dias, á cobrar sus respectivos créditos.—Pasado dicho término, los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 6 de 1908.—*Roberto Natalini.* 4495-v-Ag.7

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy en este pueblo el escribano don Antonio Aller, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de herreria y carpintería, giraba en el paraje denominado Tres Árboles, décima sección judicial del Departamento de Río Negro, bajo la razón social de Pérez y Etcheverry; quedando el socio don Fernando Pérez dueño absoluto del activo y responsable por los créditos pasivos de tal sociedad—y don Bernardo Etcheverry, pagado y satisfecho de su parte de utilidades, como socio industrial que era, y sin más ingerencia en los negocios de la Compañía.—Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección del Departamento de Tacuarembó, Junio 27 de 1908.—*Fernando Pérez.*—*Bernardo Etcheverry.* 4490-v-jul. 29.

Venta de hotel

Participo al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Jose Maria Souza, he contratado vender el hotel que tengo establecido en esta villa, calle Progreso esquina Uruguay, á don Martin Oronoz.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en mi domicilio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San Eugenio, Departamento de Artigas, Julio 1.° de 1908.—*Antonio Accudux.* 4489-v.jl.29.

Venta de carniceria

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Ferreiro y don Elias González mi carniceria situada en el Peñarol. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo, Julio 3 de 1908.—*Santiago Isolert.* 4483-v-ag. 4.

Venta de peluquería

Avisamos al público que con esta fecha don Pedro Varesini ha vendido á don José N. Leal y don Juan I. Leal, por escritura que autorizó el escribano público don Martin M. Diaz, el establecimiento de peluqueria, establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo esquina Arenal Grande.—San José, Julio 1.° de 1908.—*Pedro Varesini.*—*José N. Leal.*—*Juan I. Leal.* 4482-v-jul. 28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan B. Noceto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 105 esquina Convención número 40, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 2 de 1908.—*Felipe Fernandez.* 4476-v-jul.26.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Carlos Escayola (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Licandro y Hno., en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del señor José Licandro.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Junio 28 de 1908.—*José Licandro.* — *Domingo Licandro.* 4474-v-jul.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julian
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibissoy C.ª M.
Gandugiia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
Gonzalez Juan
González y C.ª Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso Jose

H

Heiguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez Jose
Mendez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musaehio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez Jose

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos Jose Maria
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal Maria
Rama Maria
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Rovido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. S.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentin
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petitlón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. Jose y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Julio 1.° de 1908

V.° B.°—Zas 1016-pm. *J.as Olivera.*

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 27 de Junio último y por ante el escribano Federico Prando, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mateo Queirolo y C.ª.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rincón número 145, donde les serán abonados dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Julio 1.° de 1908.—*Mateo Queirolo y C.ª* 4468-v-jul.25.

Taller mecánico "Tournier"

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 20 de Junio último, ante el escribano Federico Prando, el taller mecánico «Tournier», situado en esta ciudad, calle Piedras numero 339, ha pasado á ser de única y exclusiva propiedad de los que suscriben.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.° de 1908.—*Agustina G. de Tournier.*—*Hipólito Tournier.* 4467-v-jul.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Güena las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle República número 86, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1908.—*Omabetti y Güena.* 4446-v.jl.26.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . . .	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . . .	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centimetros; ancho, 9 centimetros, ni ser inferiores á 10 centimetros de largo y á 7 centimetros de ancho.

Las tarjelas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL